



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

DPGY-0018-2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

INFORME GENERAL

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios, relacionados con los procesos de contratación: RE-GPG-DA-002-18, RE-GPG-DCS-CD-005-19, RE-PG-CS-DPCS-016-20, RE-PG-CS-DPCS-015-20, RE-PG-CS-DPCS-014-20, RE-PG-CS-DPCS-008-20, RE-PG-CS-DPCS-007-20, RE-PG-CS-DPCS-005-2020, RE-PG-CS-DPCS-004-2020, RE-PG-CS-DPCS-002-2020, RE-PG-DPT-03-2021, RE-PG-DPCS-04-2021; inversiones en obras y proyectos: COTO-GPG-RDD-003-18, COTO-GPG-DOP-016-18, COTO-GPG-DOP-003-19, COTO-PG-RDD-01-2020, COTO-PG-RDD-02-2020, COTO-GPG-RDD-006-18, MCO-GPG-DOP-010-18 y MCO-GPG-DOP-001-19; consultorías: CPC-GPG-RDD-001-18 y CPC-GPG-RDD-005-18; a las fases contractual y ejecución, relacionado con el proceso de contratación de obra: COTO-GPG-RDD-002-18; a la fase de ejecución su liquidación y pago relacionado con el proceso de contratación de bienes: SIE-GPG-DCS-001-18; obras: MCO-GPG-DOP-003-17, MCO-GPG-DOP-005-18, liquidación y pago de los contratos O-OBR-402-2008-X-0 y O-OBR-248-2006-X-0; catálogo electrónico: CE-20200001947059 y CE-20210002106920; contrato de emergencia: A-ADQ-35-2020-X-0; y, convenios de pagos, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-07-01

HASTA : 2023-03-31

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios, relacionados con los procesos de contratación: RE-GPG-DA-002-18, RE-GPG-DCS-CD-005-19, REPG-CS-DPCS-016-20, RE-PG-CS-DPCS-015-20, RE-PG-CS-DPCS-014-20, RE-PG-CS-DPCS-008-20, RE-PG-CS-DPCS-007-20, RE-PG-CS-DPCS-005-2020, RE-PG-CS-DPCS-004-2020, RE-PG-CS-DPCS-002-2020, RE-PG-DPT-03-2021, RE-PG-DPCS-04-2021; inversiones en obras y proyectos: COTO-GPG-RDD-003-18, COTO-GPG-DOP-016-18, COTO-GPG-DOP-003-19, COTO-PG-RDD-01-2020, COTO-PG-RDD-02-2020, COTO-GPG-RDD-006-18, MCO-GPG-DOP-010-18 y MCO-GPG-DOP-001-19; consultorías: CPC-GPG-RDD-001-18 y CPC-GPG-RDD-005-18; a las fases contractual y ejecución, relacionado con el proceso de contratación de obra: COTO-GPG-RDD-002-18; a la fase de ejecución su liquidación y pago relacionado con el proceso de contratación de bienes: SIE-GPG-DCS-001-18; obras: MCO-GPG-DOP-003-17, MCO-GPG-DOP-005-18, liquidación y pago de los contratos O-OBR-402-2008-X-0 y O-OBR-248-2006-X-0; catálogo electrónico: CE-20200001947059 y CE20210002106920; contrato de emergencia: A-ADQ-35-2020-X-0; y, convenios de pagos, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

Guayaquil - Ecuador

Relación de Siglas y Abreviaturas Utilizadas

Art.	: Artículo
CNE	: Consejo Nacional Electoral
COOTAD	: Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización
COVID-19	: Enfermedad respiratoria contagiosa causada por el virus SARS-CoV-2, descubierta en el año 2019
(E)	: Encargado
GADM	: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
GADPG	: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas
IVA	: Impuesto de Valor de Agregado
NCI	: Normas de Control Interno
No.	: Número
PAC	: Plan Anual de Contratación
POA	: Plan Operativo Anual
RE	: Régimen Especial
RGLOSNCP	: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RUC	: Registro Único de Contribuyentes
RUP	: Registro Único de Proveedores
(S)	: Subrogante
S. A.	: Sociedad Anónima
SERCOP	: Servicio Nacional de Contratación Pública
SENECYT	: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
S/N	: Sin número
TIC's	: Tecnologías de la información y comunicación
USD	: Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	4
Estructura orgánica	5
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	9
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	10
Proceso de contratación RE-GPG-DA-002-18	10
Cambio de personal técnico durante la ejecución del contrato S-CON-99-2018-X-0	16
Contrato de emergencia A-ADQ-35-2020-X-0	19
Proceso de contratación RE-PG-CS-DPCS-015-20	29
Aplicación de régimen diferente en cuatro procesos de contratación de comunicación social	37
Convenios de pago	58
ANEXOS	
Anexo 1 Nómina de servidores relacionados con el examen	



[Handwritten signature] DPGY-0018-2024.
2024-01-16

Guayaquil,

Señora
Prefecta Provincial del Guayas
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Ciudad. -

De mi consideración,

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios, relacionados con los procesos de contratación: RE-GPG-DA-002-18, RE-GPG-DCS-CD-005-19, REPG-CS-DPCS-016-20, RE-PG-CS-DPCS-015-20, RE-PG-CS-DPCS-014-20, RE-PG-CS-DPCS-008-20, RE-PG-CS-DPCS-007-20, RE-PG-CS-DPCS-005-2020, RE-PG-CS-DPCS-004-2020, RE-PG-CS-DPCS-002-2020, RE-PG-DPT-03-2021, RE-PG-DPCS-04-2021; inversiones en obras y proyectos: COTO-GPG-RDD-003-18, COTO-GPG-DOP-016-18, COTO-GPG-DOP-003-19, COTO-PG-RDD-01-2020, COTO-PG-RDD-02-2020, COTO-GPG-RDD-006-18, MCO-GPG-DOP-010-18 y MCO-GPG-DOP-001-19; consultorías: CPC-GPG-RDD-001-18 y CPC-GPG-RDD-005-18; a las fases contractual y ejecución, relacionado con el proceso de contratación de obra: COTO-GPG-RDD-002-18; a la fase de ejecución su liquidación y pago relacionado con el proceso de contratación de bienes: SIE-GPG-DCS-001-18; obras: MCO-GPG-DOP-003-17, MCO-GPG-DOP-005-18, liquidación y pago de los contratos O-OBR-402-2008-X-0 y O-OBR-248-2006-X-0; catálogo electrónico: CE-20200001947059 y CE20210002106920; contrato de emergencia: A-ADQ-35-2020-X-0; y, convenios de pagos, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023, correspondiente a la orden de trabajo 0030-DPGY-AE-2023 de 2 de mayo de 2023, modificada mediante memorando 01541-DPGY-AE-2023 de 13 de junio de 2023.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Abg. Jacqueline Santos Morales
Directora Provincial de Guayas (E)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

Examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se efectuó en cumplimiento a la orden de trabajo 0030-DPGY-AE-2023 de 2 de mayo de 2023, modificada con memorando 01541-DPGY-AE-2023 de 13 de junio de 2023, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2023.

Objetivo del examen

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

Alcance del examen

En el examen especial se analizó las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios, relacionados con los procesos de contratación: RE-GPG-DA-002-18, RE-GPG-DCS-CD-005-19, REPG-CS-DPCS-016-20, RE-PG-CS-DPCS-015-20, RE-PG-CS-DPCS-014-20, RE-PG-CS-DPCS-008-20, RE-PGCS-DPCS-007-20, RE-PG-CS-DPCS-005-2020, RE-PG-CS-DPCS-004-2020, RE-PG-CS-DPCS-002-2020, RE-PG-DPT-03-2021, RE-PG-DPCS-04-2021; inversiones en obras y proyectos: COTO-GPG-RDD-003-18, COTO-GPG-DOP-016-18, COTO-GPG-DOP-003-19, COTO-PG-RDD-01-2020, COTO-PG-RDD-02-2020, COTO-GPG-RDD-006-18, MCO-GPG-DOP-010-18 y MCO-GPG-DOP-001-19; consultorías: CPC-GPG-RDD-001-18 y CPC-GPG-RDD-005-18; a las fases contractual y ejecución, relacionado con el proceso de contratación de obra: COTO-GPG-RDD-002-18; a la fase de ejecución su liquidación y pago relacionado con el proceso de contratación de bienes: SIE-GPG-DCS-001-18; obras: MCO-GPG-DOP-003-17, MCO-GPG-DOP-005-18, liquidación y pago de los contratos O-OBR-402-2008-X-0 y O-OBR-248-2006-X-0; catálogo electrónico: CE-20200001947059 y CE-20210002106920; contrato de emergencia: A-ADQ-35-2020-X-0; y, convenios de pagos, en el Gobierno Autónomo

Dpto
E

Descentralizado Provincial del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de marzo de 2023.

De la revisión del proceso SIE-GPG-DCS-001-18 por concepto de ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS COMUNICACIONALES PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, suscrito el contrato A-ADQ-21-2019-X-0 el 22 de febrero de 2019; el mismo se encuentra en instancias judiciales respecto a la terminación unilateral, por lo que hasta que las causas judiciales sean resueltas no es posible emitir un pronunciamiento.

Respecto al proceso RE-PG-DPT-03-2021, el mismo ya fue analizado en el informe del área de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas DPGY-0023-2023 aprobado el 20 de marzo de 2023.

Respecto al proceso COTO-GPG-RDD-006-18, con memorando 008-DPGY-AE-DGV-2023 de 10 de octubre de 2023, el Especialista Provincial de Apoyo de Auditoría 1, indicó en su análisis que al 31 de marzo de 2023 las novedades en la obra no habían sido resueltas, encontrándose pendiente de pago la planilla # 3 y los reajustes de precios definitivos y no se ha celebrado el Acta de Entrega Recepción Definitiva, considerando pertinente limitar el alcance del proceso a las fases preparatoria, precontractual y contractual, quedando pendiente el análisis de la fase de ejecución desde la planilla #3, reajustes de precios, liquidación y pago para una futura acción de control, una vez que se haya liquidado y recibido definitivamente el contrato.

En cuanto al contrato O-OBR-402-2008-X-0, el contratista fue notificado de la Resolución de Terminación Unilateral PG-DPCP-053-2023 el 22 de marzo de 2023, misma en la que se le otorga un plazo de diez días laborables para cancelar el valor adeudado.

En cuanto al contrato O-OBR-0248-2006-X-0, el contratista fue notificado el 20 de marzo de 2023; así mismo teniendo un plazo de diez días laborables para cancelar el valor adeudado según la Resolución de Terminación Unilateral PG-DPCP-478-2022.

En ambos casos, la gestión de liquidación y pago no se encuentran concluidas dentro del alcance de la presente acción de control, siendo necesario planear el análisis de dichas fases en la próxima acción de control a efectuarse en la entidad examinada.

Tutor
B

Respecto a las obras COTO-GPG-RDD-003-18, COTO-GPG-DOP-003-19, COTO-GPG-RDD-002-18, MCO-GPG-DOP-001-19, MCO-GPG-DOP-005-18, éstas fueron inspeccionadas en sitio y se encontraron en estado operativo y sirviendo a la comunidad. Adicionalmente a las antes mencionadas, en las obras MCO-GPG-DOP-003-17, COTO-PG-RDD-01-2020, COTO-PG-RDD-02-2020, MCO-GPG-DOP-010-18, COTO-GPG-DOP-016-18 no se encontraron novedades que ameriten comentarios de auditoría, las mismas contaron con recepción definitiva y de conformidad a lo contratado.

Base legal

Mediante publicación en el Registro Oficial 228 de 6 de marzo de 1945 se publicó la décima quinta Constitución Política de la República del Ecuador, en la cual se dispuso en el artículo 99 que en cada capital de provincia habrá un Consejo Provincial, cuyos objetivos fundamentales serán vigorizar la provincia, impulsar su progreso y vincularla con los organismos centrales.

En el Registro Oficial 112 de 10 de febrero de 1969 se publicó la Ley de Régimen Provincial donde se dispuso la constitución y fines del Consejo Provincial indicando en su artículo 1 que es una institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la provincia, cuya misión es impulsar el desarrollo cultural y material de la Provincia.

En sesiones ordinarias del Honorable Consejo Provincial del Guayas, el 13 y 26 de marzo de 2008 se aprobó la ordenanza, en la que se establece el cambio de denominación por el de Gobierno Provincial del Guayas, derogándose la misma el 3 de octubre de 2011.

Acorde a la nueva estructura jurídica del Estado, el Consejo Provincial del Guayas, publicó en su Gaceta Oficial 12 del 5 de octubre de 2011, la Ordenanza del cambio de su denominación a "*Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas*"; ello sin perjuicio de que también se pueda utilizar la denominación "*Gobierno Provincial del Guayas*"; así también, mediante Gaceta oficial 080 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas de 14 de agosto de 2020, se estipuló que adicional y de manera complementaria se podrá identificar al "*Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas*" como "*Prefectura del Guayas*" y al Consejo

*Cuadro
B*

Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas como “Consejo Provincial de la Prefectura del Guayas”.

Estructura Orgánica

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobado mediante Resolución PG-SGR-028-2021 de 2 de julio de 2021, vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial 100 de 5 de julio de 2021, establece en su artículo 11, la siguiente estructura:

Procesos Gobernantes	Legislativo
	<ul style="list-style-type: none">• Consejo del Gobierno Provincial• Comisiones• Participación Ciudadana
Procesos Adjetivos	Ejecutivo
	<ul style="list-style-type: none">• Prefectura Provincial del Provincial• Viceprefectura
Nivel de Asesoría	Coordinación General de Gestión Estratégica
	<ul style="list-style-type: none">• Dirección Provincial de Planificación Institucional• Dirección Provincial de Comunicación Social• Dirección Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional
Nivel de Apoyo	Dirección de Auditoría Interna
	Procuraduría Síndica Provincial
Procesos Sustantivos	Coordinación General Administrativa Financiera
	<ul style="list-style-type: none">• Dirección Provincial de Talento Humano• Dirección Provincial Administrativa• Dirección Provincial Financiera• Dirección Provincial de Compras Públicas• Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICs
Secretaría General	
Agregadores de Valor	Coordinación General de Infraestructura
	<ul style="list-style-type: none">• Dirección Provincial de Obras Públicas• Dirección Provincial de Riego, Drenaje y Dragas• Dirección Provincial de Concesiones

CINUS
E

- Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización
- Coordinación General de Desarrollo Sostenible**
- Dirección Provincial de Gestión Ambiental
 - Dirección Provincial de Turismo
 - Dirección Provincial de Desarrollo Productivo
 - Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades

Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado 02 de julio de 2021.

Objetivos de la entidad

Los objetivos estratégicos de la institución se definen en el artículo 5 del mencionado Estatuto, los que se describen a continuación:

- Impulsar el desarrollo integral de la Provincia mediante la construcción y optimización de vías y demás obras de infraestructura.
- Promover la conservación y recuperación de las cuencas hidrográficas del Guayas, con manejo ambiental responsable y enfocado en el bienestar de la comunidad.
- Planificar y desarrollar la gestión ambiental provincial, desde una visión integral con sostenibilidad financiera y participación de los cantones de la Provincia.
- Promover la conservación del recurso hídrico en la Provincia a través de un manejo responsable e integral de la competencia de Riego y Drenaje.

Monto de recursos examinados

Los valores examinados, correspondieron a los procesos de contratación descritos en el alcance de la presente acción de control, ejecutados al 31 de marzo de 2023, por el monto de 8 400 230,69 USD, como se detalla a continuación:

Proceso	Objeto del contrato	Fases examinadas	Monto del contrato	Valor examinado
RE-GPG-DA-002-18	Contratación de Seguros Generales para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios	784 225,75	784 225,75
RE-GPG-DCS-CD-005-19	Publicaciones de avisos Institucionales del	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios	15 648,00	4 970,00

Proceso	Objeto del contrato	Fases examinadas	Monto del contrato	Valor examinado
	Gobierno del Guayas en Diario El Telégrafo			
REPG-CS-DPCS-016-20	Administración y desarrollo digital de las redes sociales de la Prefectura del Guayas	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios	157 750,00	157 750,00
RE-PG-CS-DPCS-015-20	Difusión de las acciones que ejecuta el Gobierno Provincial del Guayas en medios televisivos	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios	270 000,00	270 000,00
RE-PG-CS-DPCS-014-20	Producción de Imágenes, Jingle videos para el Plan Reactivación económica del sector turístico y ambiental de la Provincia del Guayas	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios	195 600,00	195 600,00
RE-PG-CS-DPCS-008-20	Servicio de Streaming para la difusión de actividades de actividades del Gobierno Provincial del Guayas en diferentes cantones de la provincia del Guayas	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios	70 000,00	27 806,00
RE-PG-CS-DPCS-007-20	Servicio para la producción de audios informativos, piezas gráficas y multimedia del Gobierno Provincial del Guayas y pautaje en medios radiales y digitales	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios	404 600,00	404 600,00
RE-PG-CS-DPCS-005-2020	Servicio para el monitoreo de las informaciones Inherentes al Gobierno Provincial del Guayas	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios	12 000,00	12 000,00
RE-PG-CS-DPCS-004-2020	Desarrollo gráfico de una marca para implementar un plan de reactivación económica del sector turístico y ambiental de la provincia del guayas	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios	53 000,00	53 000,00
RE-PG-CS-DPCS-002-2020	Colocación de espacios comunicacionales del Gobierno Provincial del Guayas en diarios expreso y extra	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios	120 000,00	120 000,00
RE-PG-DPCS-04-2021	Producción de programas informativos sobre las diferentes actividades y obras que ejecuta la Prefectura del Guayas	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la adquisición de bienes y servicios	32 400,00	32 400,00
COTO-GPG-RDD-003-18	Rehabilitación del canal de riego C y sus respectivas obras hidráulicas en la Asociación de Regantes Manuel J. Calle en los cantones El Triunfo - Naranjal, Provincia del Guayas	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la contratación de obras	641 747,42	641 747,42
COTO-GPG-DOP-016-18	Mantenimiento pétreo de varios caminos ubicados en la isla Puná del cantón Guayaquil	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la contratación de obras	348 634,02	348 634,02
COTO-GPG-DOP-003-19	Mantenimiento pétreo de varios caminos del cantón Daule en la provincia del Guayas	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la contratación de obras	258 825,60	258 825,60

Proceso	Objeto del contrato	Fases examinadas	Monto del contrato	Valor examinado
COTO-PG-RDD-01-2020	Desazolve de varios cauces en los cantones Daule, Santa Lucía y Lomas de Sargentillo en la provincia del Guayas	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la contratación de obras	598 336,86	598 336,86
COTO-PG-RDD-02-2020	Desazolve de varios cauces en los cantones Samborondón, Jujan y Naranjal en la provincia del Guayas	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la contratación de obras	775 284,89	775 284,89
COTO-GPG-RDD-006-18	Enrocado para la estabilización del talud y recuperación de sección hidráulica del río Magro, cantón Daule, provincia del Guayas	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución hasta la planilla #2, para la contratación de obras	422 943,39	309 287,71
MCO-GPG-DOP-010-18	Limpieza y desazolve de varios canales y estero en el cantón Yaguachi	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la contratación de obras	99 485,36	99 485,36
MCO-GPG-DOP-001-19	Mantenimiento pétreo del camino Sequelillo-Perinao del cantón Colimes	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la contratación de obras	244 048,57	244 048,57
CPC-GPG-RDD-001-18	Determinación del comportamiento de los caudales del río Chanchán para el diseño de infraestructura hidráulica para dotación de riego y protección de sus márgenes en la provincia del Guayas	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la contratación de consultorías	973 584,96	973 584,96
CPC-GPG-RDD-005-18	Estudio De Infraestructura de riego y drenaje en sistema de riego Taura Caimital Jaguito, parroquia Taura, cantón Naranjal, provincia del Guayas	Preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, para la contratación de consultorías	659 719,94	659 719,94
COTO-GPG-RDD-002-18	Reconformación de la red de canales de riego y drenaje de cinco juntas de regantes en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas	A las fases contractual y ejecución, relacionado con el proceso de contratación de obra	852 147,72	852 147,72
MCO-GPG-DOP-003-17	Mantenimiento pétreo del camino de acceso al recinto El Salvador de la parroquia Santa Rosa de Flandes del cantón Naranjal	Ejecución su liquidación y pago relacionado con el proceso de contratación de obras	83 999,90	83 999,90
MCO-GPG-DOP-005-18	Mantenimiento Pétreo de varios caminos en los cantones Nobol, Lomas de Sargentillo, Santa Lucía, Salitre y Yaguachi	Ejecución su liquidación y pago relacionado con el proceso de contratación de obras	237 717,62	237 717,62
CE-20200001947059	Adquisición de chalecos de seguridad	Completo	6 121,71	6 121,71
CE-20210002106920	Adquisición de uniformes para los obreros públicos	Completo	7 062,62	7 062,62
A-ADQ-35-2020-X-0	Adquisición de cilindros de alta presión para la adecuación de 4 puntos de abastecimiento de oxígeno en el Guayas	Completo	160 000,00	120 400,00

echo
3

Proceso	Objeto del contrato	Fases examinadas	Monto del contrato	Valor examinado
Convenios de pago	Convenio de pagos suscrito por cobertura de seguro de bienes	Completo	113 211,51	113 211,51
	Convenio de pagos suscrito por arriendo de oficinas	Completo	7 055,28	7 055,28
	Convenio de pago suscrito por exámenes de laboratorio	Completo	1 207,25	1 207,25
	Suman USD:			8 400 230,69

Servidores relacionados

La nómina de servidores relacionados con el examen, constan en Anexo 1.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado aprobó el informe DPGY-0023-2023 el 20 de marzo de 2023 del examen especial al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2022, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, recibidos por la entidad el 29 de marzo de 2023. Por lo cual, la presente acción de control no incluyó el seguimiento de recomendaciones.

Proceso de contratación RE-GPG-DA-002-18

Con memorando 06.515-DPA-DIR-VZZ-2018 de 3 de agosto de 2018, el Director Provincial Administrativo (E), solicitó el inicio del proceso al Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad según el Art. 1 de la resolución 008-GPG-DEL-2018 de 14 de mayo de 2018, para la "...CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES PARA EL GPG...", recomendando el procedimiento a realizar e invitar a Seguros Sucre S.A. Con oficio 1153-CGAF-GPG-AFP-2018 del 3 de agosto de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero autorizó el inicio de la fase preparatoria, disponiendo al área requirente la remisión de los términos de referencia y a la Coordinación Provincial de Compras Públicas su revisión; así mismo, autorizó a la Coordinación Provincial de Compras Públicas para que proceda con la solicitud de informe de disponibilidad presupuestaria.

El Director Provincial Administrativo (E) mediante oficio 06.547-DPA-DIR-VZZ-2018 del 3 de agosto de 2018, proporcionó al Coordinador Provincial de Compras Públicas, el "...ESTUDIO DE MERCADO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO REFERENCIAL (...)" por un monto de 784 225,75 USD elaborado, revisado y aprobado por el Asistente Administrativo; Subdirector Administrativo y Director Provincial Administrativo (E) respectivamente, en las páginas 5 y 7 de dicho estudio se indicó:

"...y al haber realizado la búsqueda de procesos en el Portal de Compras Públicas, podemos determinar que existen proveedores nacionales que ofertan

*dise
g*

lo requerido por el GPG., por lo cual se pudo encontrar... ...el total de 364 proveedores, de acuerdo al servicio que se va a adquirir.-...esta dirección ha considerado los valores actuales del mercado adjuntando la proforma del proveedor único acogiéndonos al Régimen Especial.- ...Conclusiones.- ...Por lo antes expuesto la Dirección Provincial Administrativa, acogiéndose al procedimiento de Régimen Especial y dando cumplimiento a lo dispuesto con la codificación de resoluciones emitidas por el SERCOP para la determinación del presupuesto referencial se solicitó a Seguros Sucre S.A. la respectiva cotización con precios actuales de mercado (...)"

De lo antes transscrito, para la determinación del presupuesto referencial de los 364 proveedores registrados en el RUP, únicamente se solicitó la cotización a Seguros Sucre S.A., y con ello aprobaron acogerse al procedimiento de Régimen Especial; cuando debieron considerar más de una proforma tal como lo establece el numeral 2 del Art. 9 de la resolución RE-SERCOP-2016-0000072 reformada el 9 de marzo de 2018.

Con memorando 0034-KLP-CPCP-GPGP-2018 de 6 de agosto de 2018, la Coordinadora Provincial de Compras Públicas (S), solicitó la emisión de la partida presupuestaria por un monto de 784 225,75 USD al Director Provincial Financiero, señalando “...la elaboración y contenido del informe justificativo así como el presupuesto referencial del mismo son responsabilidad exclusiva de la Dirección requirente...”; sin embargo, en el expediente del proceso, no constó documentación emitida por la Coordinadora Provincial de Compras Públicas (S) sobre el asesoramiento realizado al Director Provincial Administrativo (E) quien aprobó el “PRESUPUESTO REFERENCIAL” sin considerar lo establecido en los numerales 1 y 3 del punto 5 de sus Atribuciones y Responsabilidades descritos en la página 30 y los Productos y Servicios, Gestiones Internas descritos en la página 31 de la resolución DPTH-GPG-0002-2018 de 31 de enero de 2018, en las que se estableció lo siguiente:

“...1. Establecer criterios y emitir, reglamentos, disposiciones, instrucciones, respuestas internas e interinstitucionales, consultas y coordinar acciones dentro del ámbito de la Contratación Pública y asesorar al Prefecto Provincial, Direcciones y Coordinaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en temas de Contratación Pública. - ...3. Revisar los documentos preparatorios de los procesos de contratación pública (...);

En la página 31 de la misma reforma, también se estableció:

“...Productos y Servicios. - ...Informes de asesoría en Compras Públicas. - Documentos preparatorios, precontractuales y contrato. - Gestiones Internas. - ...Coordinación y asesoría en Contratación Pública (...)”

Así mismo, con resolución de inicio RE-GPG-DA-002-18 de 7 de agosto de 2018, acogiéndose a lo recomendado por el Director Provincial Administrativo (E); la Coordinadora Provincial de Compras Públicas (S), delegada de la máxima autoridad según el Art. 1 literal a) de la resolución 007-GPG-DEL-2018 de 14 de mayo de 2018, resolvió, entre otros:

*“...Art. 1.- Con base en lo informado por el... Director Provincial Administrativo (E), a través del Oficio No. 06.515-DPA-DIR-VZZ- 2018, de fecha 03 de agosto de 2018, mediante el cual justifica la necesidad de contratar el servicio y para acogerse al Régimen Especial por contratación directa, se dispone el inicio del procedimiento de REGIMEN ESPECIAL No. RE-GPG-DA-002-18, que tiene por objeto “**CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES PARA EL GPG**”, con un presupuesto referencial de US\$ 784.225,75 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA. - Art. 2.- En virtud de la recomendación realizada por el... Director Provincial Administrativo (E), mediante Oficio No. 06.515-DPA-DIR-VZZ-2018, de fecha 03 de agosto de 2018, y acogida mediante Oficio #1153-CGAF-GPG-AFP-2018, de fecha 03 de agosto de 2018, por el... Coordinador General Administrativo - Financiero, se invita a: **SEGUROS SUCRE S.A.**, con RUC: 0990064474001 (...).”*

Por lo que, la Coordinadora Provincial de Compras Públicas en calidad de delegada de la máxima autoridad, no requirió información al Director Provincial Administrativo (E) del estudio de mercado para supervisar la ejecución y cumplimiento de la etapa preparatoria, incumpliendo el literal q) del Art.1 de la resolución 007-GPG-DEL-2018 de 14 de mayo de 2018, que establece las atribuciones delegadas lo siguiente:

“...q) Requerir a los Delegados de la Máxima Autoridad y en general a todas las Coordinaciones, Direcciones y funcionarios, la información, documentación, informes y ampliaciones a informes necesarios para supervisar la ejecución y cumplimiento del PAC, POA y los procesos de contratación en todas sus etapas, cuando así lo considere pertinente (...).”

Una vez concluidas las etapas del proceso, con resolución de adjudicación RE-GPG-DA-002-18 de 14 de agosto de 2018, se adjudicó a Seguros Sucre S.A., formalizándose la contratación el 31 de agosto de 2018 con la suscripción de las pólizas de seguro contratadas.

Lo antes descrito, imposibilitó a la entidad contar con todos los sustentos necesarios, para la toma de decisiones institucionales respecto del procedimiento de contratación utilizado; documentos de utilidad para la administración y controles internos o externos;

*doco
S*

debido a que el Asistente Administrativo actuante del 1 de julio de 2018 al 28 de agosto de 2020; el Subdirector Administrativo actuante del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018; y, Director Provincial Administrativo (E) actuante del 1 de julio de 2018 al 2 de mayo de 2019; elaboraron, revisaron y aprobaron respectivamente el “*...ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL (...)*” por un monto de 784 225,75 USD, sin considerar más de una proforma para su determinación; por tal motivo los servidores incumplieron el numeral 2 del Art. 9 de la resolución RE-SERCOP-2016-0000072 reformada el 9 de marzo de 2018; y, el artículo 4 respecto de los principios de oportunidad, transparencia y participación nacional de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así también, la Coordinadora Provincial de Compras Públicas (S) actuante del 6 al 9 de agosto de 2018, quien no asesoró al Director Provincial Administrativo (E) respecto de considerar más de una proforma para la determinación del PRESUPUESTO REFERENCIAL; por tal motivo la servidora inobservó los numerales 1 y 3 del punto 5 de sus Atribuciones y Responsabilidades descritos en la página 30 y los Productos y Servicios, Gestiones Internas descritos en la página 31 de la resolución DPTH-GPG-0002-2018 de 31 de enero de 2018, así mismo, la Coordinadora Provincial de Compras Públicas (S) en su calidad de delegada de la máxima autoridad del 6 al 9 de agosto de 2018, no requirió al Director Provincial Administrativo (E) información del estudio de mercado para supervisar la ejecución y cumplimiento de la fase preparatoria del proceso, por tal motivo incumplió lo establecido en la letra q) de la resolución 007-GPG-DEL-2018 de 14 de mayo de 2018.

Así mismo, los servidores antes descritos inobservaron las NCI 401-03 Supervisión, 408-15 Contratación y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Los hechos comentados fueron puestos en conocimiento de los servidores relacionados mediante oficios de comunicación provisional de resultados 141 al 144 0030-DPGY-AE-2023 de 26 de septiembre de 2023 respectivamente.

La Coordinadora Provincial de Compras Públicas Subrogante, en calidad de delegada de la máxima autoridad, con oficio S/N de 28 de septiembre de 2023, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, indicó en su parte pertinente:

“...Con respecto al presupuesto referencial y su cálculo este no entraba dentro de mi competencia toda vez que era exclusiva responsabilidad del área

*Micco
n*

requirente y no constaba dentro del ámbito de revisión o asesoría de esta coordinación... - NO EXISTE norma que determine que... le correspondía realizar observaciones al presupuesto referencial... - el presupuesto referencial que se determinó para la contratación de seguros del año 2018 es inclusive menor a la contratación de seguros del año 2017 de la Prefectura del Guayas, lo cual una vez más permite concluir que los valores determinados por la Dirección Provincial de Administrativa eran valores del mercado... - que la Dirección Provincial Administrativa contara o no con más proformas, lo cual es su responsabilidad, no afectó en nada en la toma de decisiones para la determinación del proceso de contratación, toda vez que... no estamos ante un proceso de régimen común en el que conforme el presupuesto referencial determinamos el tipo de procedimiento de contratación (...)"

Lo expresado por la Coordinadora Provincial de Compras Públicas Subrogante actuante del 6 de agosto al 9 de agosto de 2018, en calidad de delegada de la máxima Autoridad, no cambia la condición comentada, toda vez que la asesoría indicada en la resolución DPTH-GPG-0002-2018 de Reforma y Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, es respecto de la aplicación de la normativa establecida por el SERCOP para la determinación del presupuesto referencial, más no su resultado final. Así mismo, la resolución mencionada corresponde a una norma de mayor jerarquía que el instructivo citado por la servidora. Una sola proforma no puede ser considerado valor de mercado, dado que, en el caso de que la entidad determinara que existen proveedores con mejor costo, existe la licitación de seguros prevista en el RGLOSNCP; análisis que no se pudo realizar.

La Coordinadora Provincial de Compras Públicas Subrogante, en calidad de delegada de la máxima autoridad, con oficio S/N de 24 de octubre de 2023, en respuesta al borrador de informe, indicó en su parte pertinente:

"...el asesoramiento en temas de contratación pública fue realizado en efecto, se corroboró que existiera la documentación pertinente exigida en la ley de contratación pública, su reglamento y el Instructivo Interno de Contratación Pública previo iniciar el proceso. Así mismo se corroboró la selección del procedimiento de contratación pública, que en este caso era de Régime (sic) Especial. - El contenido de los términos de referencia y su presupuesto referencial, conforme consta en el Instructivo Interno de Contratación Pública e incluso los propios documentos que adjunta la Dirección Provincial Administrativa son de su exclusiva responsabilidad (...)"

Lo expresado por la Coordinadora Provincial de Compras Públicas Subrogante, actuante del 6 de agosto al 9 de agosto de 2018, en calidad de delegada de la máxima autoridad, no cambia la condición comentada, toda vez que no evidencia

*Cotane
44*

haber asesorado al Director Provincial Administrativo (E) ni revisado a cabalidad los documentos preparatorios del proceso de contratación pública, como lo indica la resolución DPTH-GPG-0002-2018 de Reforma y Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Provincial del Guayas, respecto de aplicación de la normativa establecida por el SERCOP para la determinación del presupuesto referencial. Así mismo hace referencia a una normativa cuyo documento de soporte presentado carece de fecha, firmas de responsabilidad y aprobación por la instancia correspondiente.

Conclusión

El Asistente Administrativo; el Subdirector Administrativo; y, Director Provincial Administrativo (E); en la fase preparatoria del proceso RE-GPG-DA-002-18, determinaron el presupuesto referencial solicitando únicamente la cotización a la compañía de seguros con RUC 0990XXXXX4001, y no a los 364 proveedores registrados en el RUP y acogiéndose así al procedimiento de Régimen Especial; debido a que los servidores antes mencionados elaboraron, revisaron y aprobaron respectivamente el "...*ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL (...)*"", sin considerar más de una proforma para su determinación; la Coordinadora Provincial de Compras Públicas (S) en su calidad de delegada de la máxima autoridad no solicitó la información del estudio de mercado para supervisar la ejecución y cumplimiento de la etapa preparatoria y no asesoró al Director Provincial Administrativo (E) respecto de considerar más de una proforma para la determinación del presupuesto referencial; ocasionando que la entidad no disponga de todos los sustentos necesarios, para la toma de decisiones institucionales respecto del procedimiento de contratación utilizado; documentos de utilidad para la administración y controles internos o externos.

Recomendación

Al Coordinador Provincial de Compras Públicas

1. Verificará que en los estudios de mercado para la determinación del presupuesto referencial se considere la obtención de más de una proforma y se realice el análisis de precios sin que el tipo de proceso que se planea realizar sea un factor decisivo,

*Quiñonez
M*

con la finalidad de observar la aplicación de la normativa establecida, y contar con mayor información para la toma de decisiones en la fase preparatoria.

Cambio de personal técnico durante la ejecución del contrato S-CON-99-2018-X-0

Con resolución CPC-GPG-RDD-005-18 de 26 de julio de 2018, la delegada de la máxima autoridad según resolución 007-GPG-DEL-2018 de 14 de mayo de 2018, dispuso el inicio del proceso CPC-GPG-RDD-005-18 para contratar el "...ESTUDIO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE EN SISTEMA DE RIEGO TAURA CAIMITAL JAGUITO, PARROQUIA TAURA, CANTON (sic) NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS...". Dentro de los documentos publicados constaron los pliegos precontractuales correspondientes, mismos que en las páginas 3 y 4 de su anexo #2 "...EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS...", en la sección "...PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO..." indicaron:

"...El oferente deberá adjuntar currículo actualizado por cada personal técnico...
- Se deberá presentar copia de título o certificado electrónico del SENESCYT del personal técnico... **-PODRÁ DEMOSTRAR SU EXPERIENCIA PROFESIONAL PRESENTANDO LO SIGUIENTE:** -SECTOR PRIVADO: -En el caso de servicios prestados al sector privado como contratista presentar certificados...
...En caso de presentar certificados estos deberán contener adicionalmente **FECHA DE EMISIÓN, NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL LA PERSONA QUE EMITIÓ EL DOCUMENTO (...)**".

Con resolución de adjudicación CPC-GPG-RDD-005-18 de 3 de octubre de 2018 se adjudicó el proceso; y la entidad suscribió el contrato S-CON-99-2018-X-0 el 13 de noviembre de 2018 con el contratista de RUC 0993XXXXX4001 para el "...ESTUDIO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE EN SISTEMA DE RIEGO TAURA CAIMITAL JAGUITO, PARROQUIA TAURA, CANTON (sic) NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS...", por un monto de 659 719,94 USD.

En la página 20 del contrato en mención, la cláusula décima octava designó como Administrador del Contrato al Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, indicando:

"...18.01 EL GOBIERNO PROVINCIAL designa al o la Director (a) Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, en calidad de Administrador (a) del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)".

*decisión
en*

Mediante oficio 3286-DIRDRA-2018 de 5 de diciembre de 2018, el Administrador del Contrato designó como Supervisor al Analista 7 de Riego y Drenaje, mismo que indicó:

“...Tengo a bien notificar a Usted, que a partir de la presente fecha, ha sido designado como SUPERVISOR para ejercer control del Contrato No. S-CON-99-2018-X-0 (...).”

Mediante comunicación sin número de 25 de enero de 2019, el contratista solicitó al Administrador del Contrato autorización para sustituir por renuncia a 4 integrantes del personal técnico: al Técnico Hidrológico; Técnico Geológico; Técnico Topográfico y el Técnico de Mercado; el mencionado oficio, adicionalmente señaló:

“...Cabe resaltar que, al presente oficio, adjunto los siguientes documentos de los ingenieros mencionados: (sic) - Currículum vitae - Cédula y certificado de votación - Registro de SENESCYT – Certificados (...).”

De los mencionados documentos adjuntos y proporcionados por el contratista, constaron certificados de experiencia sin firmar y las hojas de vida de los consultores; faltando los registros de SENESCYT, cédula, certificado de votación y certificados de experiencia con la firma de la persona que emitió el documento. Cabe indicar que los profesionales propuestos cuentan con títulos acordes a lo requerido, constantes en el portal web de la SENESCYT.

Con memorando No. 001A-SUP-TAURA.MJR-DIRDRA-2019 del 30 de enero de 2019, el Supervisor del Contrato informó al Administrador del Contrato que:

*“...**CONCLUSIÓN:** - La experiencia presentada de los técnicos propuestos CUMPLE con los parámetros establecidos en el pliego, tanto en temporalidad... monto... y se evidencia experiencia en los cargos a desempeñar dentro de la consultoría. - Se concluye que el perfil profesional... se alinea a los requerimientos solicitados en el pliego del proceso en su etapa precontractual. Por lo cual sugiero bajo su mejor criterio la aprobación del cambio del personal. (...).”*

Con oficio 0354-DIRDRA-2019 del 31 de enero de 2019, el Administrador del Contrato autorizó el cambio del personal solicitado, en virtud del informe presentado por el Supervisor que contó con la documentación incompleta para el análisis de los perfiles del personal técnico que se requirió sustituir.

*diecisiete
4*

Los hechos antes mencionados ocasionaron que no se cuente con la documentación necesaria para comprobar que los profesionales propuestos para el cambio del personal técnico en la fase de ejecución del contrato cumplieran con lo requerido en los pliegos, dificultando además el control posterior; por lo que el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas actuante de 1 de febrero de 2018 al 13 de mayo de 2019 en calidad de Administrador del Contrato y el Analista 7 de Riego y Drenaje actuante de 1 de julio de 2018 al 30 de abril de 2020 en calidad de Supervisor, no controlaron ni supervisaron respectivamente, que el cambio de personal técnico durante la ejecución del contrato S-CON-99-2018-X-0, se realizó con la documentación incompleta para el análisis de los perfiles del personal técnico; incumpliendo lo establecido respectivamente en el anexo #2 de "...EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS...", número 18.01 del contrato S-CON-99-2018-X-0; Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el oficio 3286-DIRDRA-2018 del 5 de diciembre de 2018.

Así mismo, los servidores antes descritos inobservaron las NCI 401-03 Supervisión y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Los hechos comentados fueron puestos en conocimiento de los servidores relacionados mediante oficios de comunicación provisional de resultados 186 y 187-0030-DPGY-AE-2023 de 6 de octubre de 2023 respectivamente, sin haber recibido descargos pertinentes.

Conclusión

El Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas, en calidad de Administrador del contrato autorizó el cambio del personal solicitado por el contratista para sustituir por renuncia a cuatro integrantes del personal técnico: Hidrológico; Geológico; Topográfico y de Mercado, sustentados en el informe presentado por el Analista 7 de Riego y Drenaje en calidad de Supervisor del Contrato S-CON-99-2018-X-0, documento que contó con documentación incompleta para el análisis de los perfiles del personal técnico; por lo que, los referidos servidores, no controlaron ni supervisaron respectivamente, que el cambio de personal técnico durante la ejecución del contrato S-CON-99-2018-X-0, se realice con la documentación

*de acuerdo
y.*

completa; ocasionando que no se cumpliera con lo requerido en los pliegos y dificultando el control posterior.

Recomendación

A la Prefecta Provincial del Guayas

2. Dispondrá a los Administradores y Supervisores de los contratos, en el momento de su designación, que verifiquen que todo cambio de personal solicitado por el contratista, sea sustentado con los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos del nuevo personal a incluirse, a fin de evaluar y comprobar que el personal a reemplazar guarde relación con los requerimientos establecidos en los pliegos para cada cargo.

Contrato de emergencia A-ADQ-35-2020-X-0

El contrato de emergencia A-ADQ-35-2020-X-0 fue suscrito el 27 de abril de 2020, con el objeto de efectuar la "...ADQUISICIÓN DE CILINDROS DE ALTA PRESIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE 4 PUNTOS DE ABASTECIMIENTO DE OXÍGENO EN EL GUAYAS", *según las características y/o especificaciones constantes en la propuesta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato (...)"*, con un plazo de 10 días, por la Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, según resolución No. GPG-PG-019-2020 de 22 de abril de 2020 y, por otra parte el contratista con RUC 09162XXXX2901, por un valor de 160 000,00 USD. En la cláusula décima quinta del contrato se designó a la Directora Provincial de Desarrollo Comunitario como Administradora del contrato, conforme se describe a continuación:

"...CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- 15.01 El GOBIERNO PROVINCIAL designa a... Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"

En el expediente de pago no constó el informe de la Directora Provincial de Desarrollo Comunitario como Administradora de Contrato, ni sustentos de evidencia relacionada con ingresos, recepciones, pagos, u otro aspecto de control durante la ejecución del

*diecimayo
11*

proceso A-ADQ-35-2020-X-0, que hayan sido emitidos por la servidora. El artículo 1 de la resolución suscrita por el Prefecto Provincial del Guayas No. GPG-PG-019-2020 de 22 de abril de 2020, letras d) y f) estableció:

“...d) Recopilar toda la información generada durante la emergencia, por cualquier medio, generando un expediente que esté a disposición cuando se efectúen los controles correspondientes.... .- f) Elaborar el informe final de las contrataciones realizadas, el cual deberá ser publicado una vez superada la situación de emergencia en la herramienta “Publicaciones de Emergencia” del portal institucional del SERCOP, y contendrá la información detallada en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP....
.- DISPOSICIÓN GENERAL.- ÚNICA.- Las atribuciones delegadas mediante esta Resolución, no podrán ser delegadas por parte de la Delegataria (...”).

La Administradora de contrato, mediante oficio 0788-VLV-DIR-DC-2020 de 30 de abril de 2020 delegó al Director Provincial de Equidad Social y Género; y, Director Provincial de Vinculación con la Comunidad como Supervisor para que realice *“el seguimiento y control durante el proceso de ejecución y remita informe sobre la satisfacción del servicio en mención (...)”*. Y mediante oficio 0790-VLV-DIR-DC-2020, de 30 de abril de 2020, la Administradora de contrato se dirigió a la Directora Provincial Administrativa (S) informando lo siguiente:

“...Una vez que la contratista haya cumplido con la entrega de los bienes objeto del contrato, esto es... .- y siempre que el ingreso a bodega se haya realizado, sírvase entregar la totalidad de los bienes recibidos al funcionario... Director Provincial de Equidad Social y Género, quien fungirá como responsable de los egresos correspondientes.- El referido funcionario será responsable de recopilar toda la información y/o documentación de respaldo relacionada con la entrega de los cilindros de oxígeno, su uso y destino a los beneficiarios; generando un expediente, registro, bitácora o cualquier otro medio de control que cumpla con las disposiciones de la normativa vigente y que será remitido oportunamente a esta Dirección para cuando se efectúen los controles de gestión (...”).

El 30 de abril de 2020, el Supervisor del contrato, en conjunto con el contratista, suscribieron el *“...Acta de entrega recepción...”* emitida por el contratista, en dicha acta no constó la firma de la Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, en calidad de Administradora del contrato ni de la Técnico no Interviniente, tampoco se adjuntó la liquidación económica del contrato ni el acta de entrega recepción, con las formalidades señaladas en el contrato y en la normativa de contratación pública, por lo que tampoco se realizó el ingreso a bodega de los cilindros de alta presión, que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato corresponden a 200 *“...Cilindros de alta presión de 10 M3...”* y 100 *“...Cilindros de alta presión de 6 M3...”* El plazo del contrato suscrito el 27 de abril

*Veinte
20*

de 2020 fue de 10 días, que se cumplió el 7 de mayo de 2020, sin que a esa fecha se haya realizado el ingreso de bodega. El Supervisor del contrato, mediante memorando 001-JCL-DPESG-GADPG-2020 de 30 de abril de 2020, dirigido a la Administradora del contrato, presentó el "...*Informe de Satisfacción*..." que señaló en su parte pertinente:

"...conforme al Acta de Entrega Recepción de fecha 30 de abril del año en curso, suscrito por el Contratista... que se ha dado cumplimiento a la **Cláusula Octava** del contrato, esto es en referencia al plazo de ejecución establecido, realizando en la fecha descrita la entrega de los bienes objeto del contrato- La entrega de los bienes fue realizada conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el contrato, dentro del plazo establecido y en el lugar asignado por la máxima autoridad de la institución, como se detalla en el inciso Segundo de la **Cláusula Cuarta** del contrato, esto es en Galpones, ubicado en ...; con este informe se deja constancia que la contratista ha cumplido su obligación a entera satisfacción. Sírvase atender y validar el contenido del presente informe, con el soporte de los documentos que se adjuntan y el ingreso a bodega correspondiente (...)".

La Jefe 2 de Bodega de bienes muebles, enseres y herramientas, mediante correo institucional, el 10 y de 25 de junio de 2020 se dirigió al Supervisor del contrato y le solicitó la documentación para proceder con la constatación y ubicación de los 300 cilindros de oxígeno, los correos cursados, indicaron lo siguiente:

Correo institucional de 10 de junio de 2020:

"...Estimado- Espero haya revisado los documentos enviados, en donde la Directora ... lo hace responsable de los egresos y de recopilar la documentación que respalde las entregas a los beneficiarios de los cilindros llevando un registro o bitácora para el control de los mismos.- Los 300 cilindros fueron recibidos por usted tal como consta en el Acta de Entrega-Recepción.- como Bodega para regularizar o ingresar estos bienes, necesito hacer la constatación de los 300 cilindros por lo cual requiero conocer la ubicación de los mismos (...)"

Correo institucional de 16 de junio de 2020:

"...Se requiere con carácter (sic) de **URGENCIA** la constatación física de los 300 cilindros para hacer el ingreso a Bodega y continuar con el trámite de pago, una vez identificado, codificados los bienes. – Por lo que solicito, fecha y hora para enviar a los delegados de bodega a confirmar el número de bienes recibidos , las especificaciones y características, fueron adquiridos por la institución y ubicación y para después emitir la tenencia de los mismos (...)"

Correo enviado el 25 de junio de 2020:

"...Hago **insistencia** una vez más, en el requerimiento de la ubicación de los 300 cilindros de oxígeno que fueron recibidos por usted según consta en el Acta de Entrega-Recepción. .- He tratado de comunicarme a través de este medio, por

Véintiuno
Ee

*celular, por whatsap (sic), sin tener respuesta alguna.- Por lo que **solicito imperiosamente, fecha y hora** para enviar a los delegados de bodega a confirmar el número de bienes recibidos, las especificaciones o características técnicas, y realizar el ingreso de bodega correspondiente y después emitir la tenencia de los mismos (...)".*

Durante la emergencia del año 2020, los cilindros fueron dados en calidad de préstamo a los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM) y otras entidades públicas, y a varios servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas (GADPG), sin embargo, previamente no fueron ingresados a bodega, por lo que tampoco se realizó el registro y control de los egresos mediante el sistema de inventarios del GADPG, esto debido a que la Administradora del contrato no suscribió el acta de recepción el 30 de abril de 2020, lo que no permitió realizar el ingreso a bodega por parte de las áreas pertinentes.

Con oficio 0487-GMF-DIR-DC-2020 de 4 de septiembre de 2020, la Directora Provincial de Desarrollo Comunitario designó al Subdirector de Bienestar Comunitario como Supervisor del contrato, solicitándole información relacionada con el proceso de adquisición; mediante memorando 104-CTO-SBC-DIR-DC-2020 de 9 de septiembre de 2020, el Supervisor informó:

"...1.- El contrato no se ha cancelado. En el expediente no consta acta de entrega recepción definitiva ni el ingreso a bodega de los bienes objeto del contrato; adicionalmente solo reposa informe de satisfacción, signado con memorando 001-JCL-DPECG-GADPG-2020, suscrito por el supervisor de ese momento - 4. En el expediente del contrato, no existe acta de entrega recepción definitiva; sin embargo, consta un acta de entrega recepción en hoja membretada del contratista, firmada por- 7. Se adjunta cuadro con los documentos constantes y faltantes en el expediente del contrato- OFICIO DTP INFORME DE COTIZACIONES NO CONSTA- OFICIO DEL CONTRATISTA CON SU INFORMACIÓN NO CONSTA.-- OFICIO DA PARA DC.- NO ESTÁ REGULARIZADO EL INGRESO.- OFICIO SUB DA PARA DA.- NO ESTÁ REGULARIZADO EL INGRESO.- OFICIO BODEGA PARA SUB DA.- NO ESTÁ REGULARIZADO EL INGRESO.- INGRESO BODEGA GENERAL .- NO ESTÁ REGULARIZADO EL INGRESO.- ANEXO INGRESO BODEGA GENERAL .- NO ESTÁ REGULARIZADO EL INGRESO.- OFICIO DA PARA SUB DA INFORMANDO LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE EGRESO .- NO ESTÁ REGULARIZADO EL INGRESO.- ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.- NO CONSTA.- OFICIO DE PAGO.- NO SE HA REALIZADO EL PAGO.- EGRESO BODEGA DE BIENES .- NO CONSTA (...)".

Mediante oficio PG-SGR-02507-2022 de 21 de marzo de 2022, la Prefecta Provincial designó al Responsable de Gestión Comunitaria como administrador del contrato, y

*Ventides
E*

mediante oficio PG-SGR-04593-2022, de 13 de mayo de 2022, dirigido al Subcoordinador de Organismos de Control le dispuso “*suscribir, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, la tenencia de los tanques de oxígeno (...)*”. En respuesta a dicha comunicación, el Subcoordinador de Organismos de Control, mediante oficio PG-CGGE-SCOC-SGS-0017-2022 de 8 de septiembre de 2022, expuso:

“...corresponde a la Dirección Provincial Administrativa registrar ese particular en los reportes individuales de los bienes institucionales que se encuentran entregados en comodato, y una vez que los mismos sean devueltos a la Prefectura Provincial del Guayas por parte de los Gads Municipales y Gads Parroquiales señalados en los informes expedidos y entregados el 28 de marzo de 2022, asignarme la tenencia de los mismos como nuevo usuario final, cumpliendo así lo dispuesto en el Oficio No. PG-SGR-04593-2022 (...).”

El Administrador del contrato con la finalidad de regularizar el ingreso a bodega de los bienes objeto del contrato A-ADQ-35-2020-X-0, mediante oficios GPG-DEECO-CBP-003 de 20 de abril de 2022 y GPG-DEECO-CBP-017-2022 de 16 de junio de 2022, solicitó a la Subdirectora Provincial Administrativa se realice el ingreso a bodega “*para continuar con el proceso de terminación del contrato de administraciones anteriores*” y adjuntó documentos habilitantes para el efecto. El ingreso a bodega se realizó el 23 de junio de 2022, y el acta de recepción, el 29 de junio de 2022, que en sus antecedentes se describen varias comunicaciones e informes que refieren a la distribución de los cilindros mediante actas de entrega recepción, y de algunas devoluciones y constataciones que se efectuaron. La Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, al no suscribir el acta de recepción definitiva, y no solicitar el ingreso a bodega de los bienes objeto del contrato, no cumplió con lo estipulado en las cláusulas cuarta y décima cuarta del contrato, que señalan lo siguiente:

“...**CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO.**- El CONTRATISTA se obliga a suministrar, entregar y ejecutar el contrato a entera satisfacción del GOBIERNO PROVINCIAL, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE CILINDROS DE ALTA PRESIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE 4 PUNTOS DE ABASTECIMIENTO DE OXÍGENO EN EL GUAYAS**”, según las características y/o especificaciones constantes en la propuesta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato. -Los productos esperados se entregarán en Galpones, en la ciudad de Guayaquil, ubicada en Av. Pedro Menéndez Gilbert y.... Para el efecto, el o la Administrador(a) del contrato deberá coordinar con la Dirección Provincial Administrativa de conformidad con la Norma 406-04. El cambio en el

Ventiloso
24

lugar de entrega podrá ser realizado por la máxima autoridad del GPG o su delegado, previa notificación al CONTRATISTA. - CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.- La recepción de "ADQUISICIÓN DE CILINDROS DE ALTA PRESIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE 4 PUNTOS DE ABASTECIMIENTO DE OXÍGENO EN EL GUAYAS.", se realizará a entera satisfacción del GOBIERNO PROVINCIAL, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por parte del CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por el GOBIERNO PROVINCIAL, conformada por el o la Administrador(a) del Contrato, y un o una Técnico(a) que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos estipulados en el artículo 125 del Reglamento mencionado y formará parte del Acta (...)".

Durante los años 2021 y 2022, los administradores de contrato realizaron varios requerimientos para regularizar los procedimientos y documentos de la adquisición, entre ellos el ingreso de los bienes, pago y terminación del contrato; sin embargo, se dilató dicho proceso debido a la falta de información, por cuanto el expediente no contenía la documentación completa, como el contrato, factura actualizada, copia de cédula del proveedor, acta de entrega recepción, tampoco constó análisis de precios o de cotizaciones efectuados previo a la adquisición, por lo que el Director Provincial de Bienestar Comunitario, con la finalidad de regularizar los procedimientos de la adquisición elaboró dicho análisis, y en conjunto con el contratista suscribieron acta de reunión N°001-2021, de 11 de marzo de 2021, mediante la cual el contratista aceptó "el análisis de razonabilidad de precios, realizado por el administrador de contrato (...)" Y mediante oficios 0356-SGS DIR (E)-DC-2021 de 23 de marzo de 2021 y 0412-SGS-DIR (E)-DC-2021, de 7 de abril de 2021, para efectos de trámite de pago, le solicitó al contratista "documentación relevante que guarde relación con el proceso y ejecución del contrato... - Entiéndase como tal: contrato, actas, informes, oficios, garantía técnica, etc. en soportes originales o copias certificadas por notario (...)" Mediante oficio 03153-DPF-KPS-2022 de 22 de julio de 2022 la Directora Financiera también informó la falta de documentos en el expediente, lo que no permitió continuar con el trámite de pago.

Mediante comprobante de pago 1455 del 17 de agosto de 2022 se canceló 118 293,00 USD, es decir, no se ha pagado la totalidad del valor del contrato, que era de 160 000,00 USD, no estuvo publicado en la sección correspondiente al presente contrato de emergencia en portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, el informe del administrador, ni el acta de entrega recepción definitiva, y ninguna otra información relacionada con la fase contractual y de ejecución del contrato, sin embargo, el proceso

*Ventimilas
a*

se encuentra finalizado en el portal, por lo que no se cumplió con el principio de transparencia, establecido en el artículo 4.- Principios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no mantener disponible la información del proceso en el referido portal. La resolución No. GPG-PG-019-2020, de 22 de abril de 2020, suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en su artículo 2, establece:

“...Artículo 2.- Todos los instrumentos que deben elevarse en el portal institucional del SERCOP a través de la herramienta “Publicaciones de Emergencia”, serán remitidos a la Coordinación Provincial de Compras Públicas de forma oportuna y completa, para su respectiva publicación (...).”

Por tal motivo, la Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, actuante del 22 de abril al 27 de mayo de 2020, en su calidad de Administradora de contrato de emergencia: A-ADQ-35-2020-X-0, por falta de control para el cumplimiento de su delegación, no observó lo establecido en los artículos 4. Principios, 70.- Administración del Contrato, 81. Clases de Recepción, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121.- Administrador del contrato; 124, Contenido de las actas.- y 125.- Liquidación del contrato. de su reglamento. Tampoco cumplió con lo estipulado en la resolución No. GPG-PG-019-2020, de 22 de abril de 2020, suscrita por el Prefecto Provincial del Guayas, artículo 1 letras d) y f), y artículo 2, al no mantener la información del proceso completa y actualizada, ni en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, ni en el expediente de pago. El Director Provincial de Equidad Social y Género del 2 de abril al 30 de abril de 2020 y como Director Provincial de Vinculación con la Comunidad del 1 de mayo de 2020 al 26 de junio de 2020 en calidad de Supervisor del contrato, no cumplió con lo dispuesto en el artículo 80 Responsable de la Administración del Contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ni con lo dispuesto en el oficio 0788-VLV-DIR-DC-2020, de 30 de abril de 2020 mediante el cual se lo delegó como Supervisor del contrato.

La Administradora del Contrato y el Supervisor no cumplieron lo estipulado en los artículos 3 de la resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, mediante las cuales se reformó la resolución externa RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, y se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; las cláusulas cuarta y décima cuarta del contrato e inobservaron lo establecido en las Normas de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 406-04 Almacenamiento y distribución,

Ventilines
1

ocasionando que no se disponga de la información completa y exacta de los bienes relacionados con la adquisición, y no efectuar el acta de entrega recepción de los bienes con las formalidades estipuladas en la normativa al momento de su recepción, para poder realizar su ingreso a bodega, lo que además no permitió el registro y control mediante el sistema de inventarios de la entidad, y que no se haya realizado la cancelación de la totalidad del valor del contrato y que tampoco se disponga de la información completa publicada en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, para efectos de cumplir con los principios de transparencia y publicidad, limitándose así el acceso público a dicha información.

Los hechos comentados fueron puestos en conocimiento de los servidores relacionados mediante oficios de comunicación provisional de resultados 166 al 169-0030-DPGY-AE-2022 de 5 de octubre de 2023.

Con oficio GADPG-JCLC-2023-003-O, de 16 de octubre de 2023, el Director Provincial de Equidad Social y Género, y Director Provincial de Vinculación con la Comunidad, en calidad de supervisor del contrato manifestó respecto a la comunicación de resultados provisionales:

1.3. Mediante oficio No. 0788-VLV-DIR-2020 de fecha 30 de abril de 2020, la Administradora del Contrato me encomendó "que realice el seguimiento y control durante el proceso de ejecución, así (sic) mismo deberá remitir al suscrito un informe sobre la satisfacción del servicio en mención en atención a las condiciones generales y específicas de los pliegos (...)" del contrato A-ADQ-35-2020-X-0, mismo que tenía como objeto la "Adquisición de cilindros de alta presión para la adecuación de 4 puntos de abastecimiento de oxígeno en el Guayas" (EL ÉNFASIS ME PERTENECE), es decir que su ejecución consistía en la ENTREGA Y SUMINISTRO (...) - 1.4. El 30 de abril por solicitud y para constancia del contratista de los cilindros entregados se suscribe un acta de entrega de los cilindros; (...) mediante memorando No. 001-JCL-DPESG-GADPG-2020 de fecha 30 de abril de 2020 informo a la Administradora del Contrato sobre la satisfacción del servicio (...) - Que existían físicamente la cantidad contratada es decir 300 cilindros de alta presión. 200 de 10m³ y 100 de 6m³. - Que estos cumplían con las condiciones generales y específicas de los pliegos del contrato. - 1.6. Mediante acción de personal No. 0612-DPTH-GADPG-2020 de fecha 26 de junio de 2020 fui cesado en mis funciones para (sic) la máxima autoridad institucional entrante. (...) es menester puntualizar, que si bien el artículo 80 de la LOSNCP, en su primer inciso establece "El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. (...)"; se refiere a los supervisor o fiscalizador que haya sido designado en legal y debida forma mediante contrato administrativo, de conformidad con el artículo 70 del mismo cuerpo legal, (...) situación fáctica que

Vainiles
PC

no ha existido en el presente contrato administrativo A-ADQ-35-2020-X-0, por lo que al carecer de asidero legal, dicha "calidad" ha sido simplemente de nomenclatura; por lo que sería ilegal e ilegítimo hablar de un supuesto incumplimiento a dicha norma... - Ahora bien, sobre el supuesto incumplimiento al oficio No. 0788-VLV-DIR-2020 de fecha 30 de abril de 2020. Es preciso empezar aclarando que éste determinó exclusivamente como acciones encomendadas: "**que realice el seguimiento y control durante el proceso de ejecución, así (sic) mismo deberá remitir al suscrito un informe sobre la satisfacción del servicio en mención en atención a las condiciones generales y específicas de los pliegos (...)**", entendiéndose que al tener el contrato A-ADQ-35-2020-X-0 como objeto la "Adquisición de cilindros de alta presión para la adecuación de 4 puntos de abastecimiento de oxígeno en el Guayas", su ejecución consistía en la ENTREGA Y SUMINISTRO... el informe de satisfacción de servicio y se concluye indicando "**Sírvase atender y validar el contenido del presente Informe, con el soporte de los documentos que se adjuntan y el ingreso a bodega correspondiente.**", como actos posteriores que tenía que realizar la administradora (es) de dicho contrato; tal como acertadamente se menciona en el quinceavo (15avo) antecedente del... lo encomendado fue exclusivamente para efectos de constatar la existencia física de los cilindros contratados en el acto de entrega a la institución, tanto es así que el informe de satisfacción solicitado en el mismo oficio No. 0788-VLV-DIR-2020 es justamente como resultado al culminar dicho acto delegado; haber ido más allá de lo encomendado en tal oficio No. 0788-VLV-DIR-2020, hubiera sido ir en contra de la seguridad jurídica garantizada en el artículo 82 de nuestra Carta Magna y del principio de legalidad que rige la administración pública, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (...) una vez cumplido el acto de constatación de entrega de los cilindros y al haber emitido el informe de satisfacción de servicio mediante memorando No. 001-JCL-DPESG-GADPG-2020 de fecha 30 de abril de 2020, se cumplió a cabalidad con las acciones encomendadas y consecuentemente se extinguíó la delegación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 73 del Código Orgánico Administrativo – COA, mismo que establece Art. 73.- Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: (...) 2. **El cumplimiento del plazo o de la condición**" (...).

Lo expuesto por el Director Provincial de Equidad Social y Género del 2 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020 y como Director Provincial de Vinculación con la Comunidad del 1 de mayo de 2020 al 26 de junio de 2020, en calidad de supervisor del contrato, rectifica parcialmente el comentario, considerando que hasta el término de sus funciones no se realizó el ingreso a bodega y no presentó documento mediante el cual traslada a otro responsable los bienes recibidos, es decir, los bienes recibidos en el "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN" firmada por él y por el contratista el 30 de abril de 2020 que era el único documento referencial de la recepción y custodia.

Conclusión

Ventisiete

La Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Administradora de contrato de emergencia: A-ADQ-35-2020-X-0, por falta de control para el cumplimiento de su delegación, al no mantener la información del proceso completa y actualizada, ni en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, ni en el expediente de pago, y no presentar su informe de administradora de contrato; el Director Provincial de Equidad Social y Género, y Director Provincial de Vinculación con la Comunidad, en calidad de Supervisor del contrato, han ocasionado que no se disponga de la información completa y exacta de los bienes relacionados con la adquisición, y no efectuar el acta de entrega recepción de los bienes con las formalidades estipuladas en la normativa al momento de su recepción, para poder realizar su ingreso a bodega, lo que además no permitió el registro y control mediante el sistema de inventarios de la entidad, y que no se haya realizado la cancelación de la totalidad del valor del contrato, para efectos de cumplir con los principios de transparencia y publicidad, limitándose así el acceso público a dicha información. Rectificando el Director Provincial de Equidad Social y Género y Director Provincial de Vinculación con la Comunidad parcialmente su actuación, considerando que hasta el término de sus funciones no se realizó el ingreso a bodega y no presentó documento mediante el cual traslada a otro responsable los bienes recibidos.

Recomendaciones

A la Prefecta Provincial del Guayas

3. Dispondrá a los Administradores de Contratos, al momento de su designación, que realicen el acta de entrega de recepción una vez recibidos los bienes o servicios objeto de la contratación, documento que deberá contener todas las formalidades establecidas y mantendrán completa la documentación e información de los expedientes de contratación y en el Portal de Compras Públicas, en cada una de las fases de su responsabilidad, y presentarán los informes respectivos, con la finalidad de evidenciar los ingresos, recepciones, pagos, y cualquier otro aspecto de control durante la ejecución del proceso.
4. Dispondrá a los Administradores de Contratos, al momento de su designación, que al momento de recibir bienes, deberá contar con la presencia de un delegado del

Ventidoch
6

área de bodega, con la finalidad que los mismos sean ingresados de manera inmediata y se cuente con una correcta documentación de su custodia.

Proceso de contratación RE-PG-CS-DPCS-015-20

La Coordinadora Provincial de Compras Públicas, en su calidad de delegada de la máxima autoridad mediante resolución GPG-PG-0002-2020 de 3 de julio de 2020; autorizó el inicio del proceso RE-PG-CS-DPCS-015-20 mediante resolución de Inicio PG-CPCP-015-2020 de 15 de octubre de 2020, en dicho documento se estableció el procedimiento de régimen especial; respecto de este régimen el Art. 2 de la Ley Orgánica de Contratación Pública establece que el “*objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones... de las Entidades Contratantes*”; así mismo, dicho proceso fue adjudicado el 12 de noviembre de 2020 al contratista con RUC 0992XXXXX8001, mediante el contrato S-PRS-0054-2020-X-0 por el valor de 270 000,00 USD y cuyo objeto contractual, de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato fue: “*La contratista se obliga a proveer los servicios requeridos y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de LA PREFECTURA DEL GUAYAS cuyo objeto es “DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES QUE EJECUTA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS EN MEDIOS TELEVISIVOS”, según las características y términos de referencia constantes en la oferta que se agrega y forma parte integrante de este contrato*”.

En la ejecución del contrato la Directora Provincial de Comunicación Social en calidad de Administradora del contrato, mediante oficios 0670-IOD-DPCS-PG-2020, 0011-IOD-DPCS-PG-2021, 0051-IOD-DPCS-PG-2021, 0065-IOD-DPCS-PG-2021, 0111-IOD-DPCS-PG-2021, 0154-IOD-DPCS-PG-2021, 0264-IOD-DPCS-PG-2021, 0360-IOD-DPCS-PG-2021 del 22 de diciembre y 5 de enero de 2021, 15 y 21 de enero, 1 y 17 de febrero, 19 de marzo y 12 de abril de 2021, adjuntó y aprobó las ordenes de trabajo 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, correspondientes respectivamente a las siguientes difusiones: SPOT CAMPAÑA GUAYAS VERSIÓN QUE ES GUAYAS; SPOT CAMPAÑA GUAYAS JINGLE GUAYAS RENACE; SPOT CAMPAÑA GUAYAS, JINGLE GUAYAS RENACE.- SPOT CAMPAÑA GUAYAS, JINGLE GUAYAS RENACE (VERSIÓN REDUCIDA); SPOT CAMPAÑA GUAYAS, VERSIÓN BALNEARIO.- SPOT CAMPAÑA GUAYAS VERSIÓN AVENTURA; SPOT CAMPAÑA GUAYAS, JINGLE GUAYAS RENACE.- SPOT CAMPAÑA GUAYAS, VERSIÓN BALNEARIO - SPOT CAMPAÑA GUAYAS

Ventimila
10

VERSIÓN AVENTURA; SPOT CAMPAÑA GUAYAS, JINGLE GUAYAS RENACE.- SPOT CAMPAÑA GUAYAS, VERSIÓN BALNEARIO.- SPOT CAMPAÑA GUAYAS, VERSIÓN AVENTURA; SPOT CAMPAÑA GUAYAS, JINGLE GUAYAS RENACE.- SPOT CAMPAÑA GUAYAS, VERSIÓN PRODUCTIVIDAD 2; observándose que las mencionadas difusiones no correspondieron a acciones que ejecutó el Gobierno Provincial del Guayas ni fueron concordantes al objeto contractual sino a temáticas de promoción turística, reactivación económica y reactivación productiva de la provincia, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Planilla	Orden de trabajo	Oficio de Administradora	Comprobante de pago	Fecha	Pagado USD	Observación de auditoría
2	3 y 4	0670-IOD-DPCS-PG-2020 0011-IOD-DPCS-PG-2020	376	10/3/2021	52 179,35	
3	5, 6 y 7	0051-IOD-DPCS-PG-2021 0065-IOD-DPCS-PG-2021 0111-IOD-DPCS-PG-2021	551	9/4/2021	52 327,87	Las mencionadas difusiones no correspondieron a acciones que ejecutó el Gobierno Provincial del Guayas ni fueron concordantes al objeto contractual
4	8	0154-IOD-DPCS-PG-2021	721	11/5/2021	45 532,02	
5	9 y 10	0264-IOD-DPCS-PG-2021 0360-IOD-DPCS-PG-2021	923	8/6/2021	46 710,21	
Total					196 749,45	

De lo antes detallado, el contratista difundió contenidos que no correspondieron a acciones ejecutadas por el Gobierno Provincial del Guayas ni fueron concordantes al objeto contractual; así mismo la Analista Senior de Proyectos, en su calidad de Supervisora del contrato; y, la Directora Provincial de Comunicación Social en calidad de Administradora del contrato, mediante memorandos 010-NCS-DPCS-PG-2021, 014-NCS-DPCS-PG-2021, 018-NCS-DPCS-PG-2021, 024-NCS-DPCS-PG-2021 de 5 de febrero, 1 de marzo de 2021, 30 de marzo y de 11 de mayo de 2021; y oficios 0137-IOD-DPCS-PG-2021, 0193-IOD-DPCS-PG-2021, 0339-IOD-DOCS-PG-2021 y 0501-IOD-DOCS-PG-2021, de 9 de febrero, 2 de marzo, 6 de abril y 13 de mayo de 2021 indicaron respectivamente que verificaron el servicio y realizaron la solicitud de los pagos de las planillas 2, 3, 4 y 5, respecto de la difusión de contenidos que no correspondieron a acciones ejecutadas por el Gobierno Provincial del Guayas, publicadas en medios televisivos del 20 de diciembre de 2020 al 24 de abril de 2021; así mismo, las mencionadas servidoras mediante los memorandos antes indicados correspondientes a las difusiones del 20 de diciembre de 2020 al 17 de febrero de 2021, no verificaron que dicha actividad que coincidió con la campaña electoral de primera

treinta
82

vuelta, que fue del 31 de diciembre de 2020 al 4 de febrero de 2021, aprobada mediante acta resolutiva 08-PLE-CNE-2020, por el Consejo Nacional Electoral (CNE) en sesión del 12 de marzo de 2020; incumpliendo los artículos 203 y 279 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, R.O. 578 de 27 de abril de 2009 y modificado el 3 de febrero de 2020.

Respecto de la metodología establecida en los términos de referencia, correspondiente a los números 8, 12 13 y 14 se estableció lo siguiente:

"...8. El Administrador del Contrato aprobará el plan para la pauta en medios televisivos y remitirá al proveedor, la correspondiente orden de trabajo adjuntando los videos institucionales a ser difundidos y dar inicio al pautaje institucional. (...) 12. El proveedor deberá presentar, para cada entrega parcial: solicitud de pago, planilla, informe sobre el cumplimiento del servicio (original y dos copias), adjuntando los soportes respecto del pautaje realizado en medios televisivos. - 13. El Administrador del Contrato (Dirección Provincial de Comunicación Social) emitirá un informe en el que se verificará si el servicio es incumplido o está a plena satisfacción; solo se cancelarán las obligaciones sobre lo efectivamente ejecutado. - 14. El Administrador del Contrato, verificará constantemente los servicios prestados y realizará las observaciones que considere necesarias (...)."

Así también, en la página 29 del pliego, Sección V, Obligaciones de las partes, número 5.2, obligaciones del Contratista, se estableció:

"...5.2 Obligaciones del Contratista. - Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato (...)"

Mediante memorando 0318-IOD-DPCS-PG-2020, 12 de noviembre de 2020, la Directora Provincial de Comunicación Social en calidad de Administradora del contrato, designó como Supervisora a la Analista Senior de Proyectos, estableciendo entre otras las siguientes responsabilidades:

"...Realizar todas las acciones de control requeridas para velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos y contrato. - Verificar continuamente el servicio prestado por el contratista y realizar las observaciones que considere necesarias. (...)"

En los pagos correspondientes a las planillas 2 y 3 no constaron las grabaciones de los espacios comunicacionales del Gobierno Provincial del Guayas pautados en los medios televisivos, correspondientes a las difusiones del 20 de diciembre de 2020 al 17 de febrero de 2021; conforme el siguiente detalle:

Treinta y uno
3

Referencia	Comprobante de pago	Fecha	Valor USD	Observación de auditoría
Planilla 2 Periodo: Del 20 diciembre 2020 a 18 enero 2021	376	2021-03-10	52 179,35	En los adjuntos correspondientes a la planilla 2, constaron 3 CDs de las difusiones del 12 al 21 de diciembre de 2020; mas no las grabaciones del 20 diciembre 2020 a 18 enero 2021
Planilla 3 Periodo: Del 19 de enero al 17 de febrero de 2021	551	2021-04-09	52 327, 87	En los adjuntos correspondientes a la planilla 3, no constaron las grabaciones de los espacios comunicacionales del Gobierno Provincial del Guayas pautados en los medios televisivos

En las planillas 2 y 3 antes descritas constaron los formatos para el trámite de pago en los que registró la Analista Senior de Pagaduría, la existencia de los CDs de las grabaciones faltantes observados por Auditoría; así mismo, en los comprobantes de pago antes descritos constaron los “checklist para pago de contrato de publicidad”, legalizados mediante los formatos de trámites 404 y 629 respectivamente, por la Analista Senior Revisor, el Responsable de Control Previo (E) y la Subdirectora Contable.

Por tal motivo, el contratista; la Analista Senior de Proyectos Comunicacionales actuante del 1 de mayo de 2020 al 4 de julio de 2022, en su calidad de Supervisora del contrato y la Directora Provincial de Comunicación Social actuante del 1 de septiembre de 2020 al 31 de marzo de 2023, en calidad de Administradora del contrato; respectivamente difundieron, verificaron el servicio y solicitaron los pagos de las planillas del 2 al 5, con difusiones contenidos que no correspondieron a acciones ejecutadas por el Gobierno Provincial del Guayas ni fueron concordantes al objeto contractual; pagándose injustificadamente 196 749,45 USD; incumpliendo el contratista con RUC 0992XXXXX8001 lo establecido en los pliegos, Sección V, Obligaciones de las partes, número 5.2, obligaciones del Contratista y el número 12 de la metodología establecida en los términos de referencia; la Analista Senior de Proyectos, en su calidad de Supervisora del contrato no cumplió con las funciones dadas mediante memorando 0318-IOD-DPCS-PG-2020; la Directora Provincial de Comunicación Social, en calidad de Administradora del contrato, no cumplió con lo establecido en los artículos Art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 de su reglamento. De igual forma no cumplió con lo establecido en la metodología del pliego, en lo descrito en los números 8, 13 y 14; además, la Analista Senior de Proyectos en su calidad de Supervisora del contrato; y la Directora Provincial de Comunicación Social en calidad de Administradora del contrato, no verificaron que dicha actividad coincidió con la campaña electoral de primera vuelta, que fue del 31 de diciembre de 2020 al 4 de febrero de 2021,

Treintaydos
6'

aprobada mediante acta resolutiva 08-PLE-CNE-2020, por el Consejo Nacional Electoral (CNE) en sesión del 12 de marzo de 2020; incumpliendo los artículos 203 y 279 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, R.O. 578 de 27 de abril de 2009 y modificado el 3 de febrero de 2020.

La Analista Senior de Pagaduría del 18 de septiembre de 2020 al 4 de julio de 2021; Analista Senior Revisor del 16 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021; el Responsable de Control Previo (E) del 4 de diciembre de 2020 al 7 de marzo de 2021; la Subdirectora Contable del 8 de abril de 2021 al 6 de octubre de 2021, no verificaron la falta de los CDs de las grabaciones faltantes observados por Auditoría correspondientes a las planillas 2 y 3; los servidores antes mencionados inobservaron la NCI 403-08 Control Previo al Pago.

Los hechos comentados fueron puestos en conocimiento de los servidores relacionados mediante oficios de comunicación provisional de resultados 0145 al 0151-0030-DPGY-AE-2023 de 26 de septiembre de 2023 respectivamente.

El Responsable de control previo (E) actuante del 4 de diciembre de 2020 al 7 de marzo de 2021 y la Analista Senior Revisor actuante del 16 de septiembre de 2020 al 31 de julio de 2021, mediante comunicación de 2 de octubre de 2023 remitieron 5 cds que contienen los spots publicitarios y manifestaron:

“...el primer filtro es CONTROL PREVIO (se adjunta check list, detallando la documentación sustentatoria que se entrega), luego pasa a PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, FINACIERO (sic)(pago) TESORERÍA (legaliza comp. Pago, revisa que este completo el expediente) y por último al ARCHIVO de Contabilidad donde reposa toda la documentación original del comprobante de pago, por lo cual se sale de mis manos el mal uso que hagan con la documentación los otros departamentos que corresponden a la misma Dirección (...).”

Lo expuesto por los servidores antes referidos, rectifica la actuación del Analista Senior de Pagaduría, Analista Senior Revisor, el Responsable de Control Previo (E) y la Subdirectora Contable en lo indicado en el comentario, debido a que presentaron los videos que sustentan el pago de las planillas 2 y 3.

La Analista Senior de Proyectos Comunicacionales, en calidad de Supervisora del contrato, mediante comunicación de 3 de octubre de 2023, citó base legal relacionada

Veintaydos

con las competencias y funciones de los Gobiernos Provinciales, con el procedimiento de régimen especial, promoción electoral, Plan de trabajo, y con la misión de la Dirección Provincial de Comunicación Social; además expuso como “**ANTECEDENTES**”, aspectos relacionados con la pandemia por el COVID 19, la crisis sanitaria y económica y la afectación en el sector turístico, e indicó en su parte pertinente:

“...desde la Dirección Provincial de Turismo se generó la necesidad hacia la Dirección Provincial de Comunicación Social, para realizar dos proyectos que contribuyan a la reactivación económica del sector turístico y ambiental de la provincia del Guayas; el principal enfoque fue la promoción turística de la provincia, y de esta forma mitigar los efectos negativos a consecuencia del Covid.

- Los proyectos requeridos por la Dirección Provincial de Turismo fueron viabilizados por la Dirección Provincial de Comunicación Social conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de esa época, como en las funciones y plan de trabajo del Gobierno Autónomo Provincial Guayas.- En los Términos de Referencia del proceso RE-PG-CS-DPCS-015-20... se indicó en el literal b) Objetivo General “Informar a la ciudadanía sobre los programas, proyectos y actividades que realiza el Gobierno Provincial del Guayas, así como los servicios y actividades que ejecutara la institución **durante la etapa post covid**

- ... La promoción es la acción y efecto de impulsar o tomar iniciativa. Dicho término puede utilizarse para nombrar actividades que buscan impulsar, desarrollar fomentar un servicio, fue el turismo deprimido por la pandemia. ...la idea de promoción turística hace referencia a la difusión de un lugar como destino ... - ... el Gobierno Provincial del Guayas difundió publicidad de la “Campaña Guayas” cuyo enfoque estuvo orientado a impulsar el turismo de la provincia y de esta manera contribuir a la recuperación y desarrollo económico provincial....- Los spots televisivos difundidos por el Gobierno Provincial del Guayas estuvieron enmarcados en **acciones** de fomento a las actividades productivas, entre las cuales está el turismo....- Basado en el marco legal, referencial y técnico comunicacional expuesto, me permito mencionar que la difusión del turismo fue parte de las acciones que desarrolló el Gobierno Provincial del Guayas, para contribuir a la reactivación económica y social provincial, fomentarlas (sic) entre las actividades productivas entre las cuales se encuentran el turismo... .- en los términos de Referencia del proceso ... en el numeral 8 se indica: “**El Administrador del contrato aprobará** el plan para la pauta en medios televisivos y remitirá al proveedor, la correspondiente orden de trabajo adjuntando los videos institucionales a ser difundidos y dar inicio al pautaje institucional”.- En mi calidad de supervisora de contrato, estuve en permanente coordinación (a través de mails, de mensajería whatsapp, llamadas telefónicas o reuniones de trabajo) con la Administradora de contrato, quien era responsable de emitir las autorizaciones de los spots a pautarse.- ... como supervisora de contrato no me competía ni era mi responsabilidad aprobar la difusión publicitaria ... Por tanto, de acuerdo a mi designación como supervisora y en el ámbito de mis responsabilidades, realicé todas las acciones de control requeridas para velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos y contrato (...).”

Además, adjuntó un pendrive que contiene las grabaciones digitales de la pauta en medios televisivos de las planillas 2 y 3, y remitió copias de los oficios emitidos por el CNE otorgando los códigos de autorización.

*Treinta y cuatro
62.*

Lo expuesto por la Analista Senior de Proyectos Comunicacionales actuante del 1 de mayo de 2020 al 4 de julio de 2022, en calidad de Supervisora del contrato, rectifica parcialmente su actuación en el comentario, debido a que remitió las grabaciones digitales de las pautas difundidas en medios televisivos correspondientes a las planillas 2 y 3, y copias de los códigos de autorizaciones del CNE; sin embargo, se ratifica lo observado respecto a que las difusiones realizadas no correspondieron al objeto del contrato.

Con oficio de 9 de octubre de 2023, el Gerente General de la compañía con RUC 099XXXXXX8001, expuso lo siguiente:

“...me permite detallar que cada una de las campañas se ejecutaron conforme a las órdenes de trabajo y sus objetivos institucionales, los cuales se enmarcan en las funciones señaladas en el ... (COOTAD) y que fueron citadas en la Justificación del Informe Técnico de Necesidad de Servicios Régimen Especial y Términos de Referencia. - ...la pauta difundida en este periodo electoral contó con el código y autorización del CNE... .- ... la empresa Optimización de Medios Directos OPMED S.A., entregó todos los respaldos requeridos en la metodología de trabajo y forma de pago tal como lo señala la documentación de pago. Cada entrega se realizó a tiempo y con un acta donde se detalla la entrega de grabaciones en un medio magnético (discos duros o CDs) mismas que constan en el expediente con su respectiva recepción. - Para la validación correspondiente se remiten adjunto al presente las entregas de material para las planillas 2 y 3 respectivamente (...)”

Lo expuesto por el Gerente General de la compañía contratista con RUC 099XXXXXX8001, ratifica lo observado respecto a que los productos recibidos no corresponden al objeto del contrato, únicamente justificando la entrega de los soportes digitales de las pautas difundidas en medios televisivos correspondientes a las planillas 2 y 3.

La Directora Provincial de Comunicación Social actuante del 1 de septiembre de 2020 al 31 de marzo de 2023, administradora de contrato, mediante oficio de 27 de octubre de 2023, en su parte pertinente señaló:

“...El comentario del equipo auditor no guarda coherencia con la conclusión toda vez, que frente a las respuestas emitidas por la analista senior, encargada de la supervisión del contrato y del contratista que remitieron vía magnética los productos señalados para el pago de la planillas (sic) 2 y 5 justifican parcialmente la observación señalada, sin embargo en la conclusión se mantiene el valor total

bienbaycincos

del contrato como presunto pago indebido, lo que vulnera mi derecho al debido proceso.... - si se refiere a los respaldos de los procesos de pago como contenido del contrato o las acciones que la Prefectura da a conocer a la ciudadanía; en caso de ser afirmativa la primera interrogante, el equipo auditor, y Ud. ... no acreditaron la presencia de un auditor especialista en materia de comunicación social y de forma específica en el objeto del contrato observado..."

Lo expuesto por la servidora antes mencionada, ratifica el comentario de auditoría, considerando que el valor observado se mantiene, ya que lo rectificado respecto la falta de sustento de los videos de las planillas 2 y 3, no modifica los aspectos relacionados con el objeto y producto del contrato.

La Analista Senior de Proyectos Comunicacionales actuante del 1 de mayo de 2020 al 4 de julio de 2022, como Supervisor de contrato, mediante oficio de 26 de octubre de 2023, en su parte pertinente señaló:

"... la difusión de la información a la ciudadanía objeto del proceso observado, no infiere solo a programas, proyectos y actividades que ejecuta el Gobierno Provincial del Guayas, sino a actividades que se harán, contraerán o cumplirán. Partiendo del significado de la palabra <ejecutará>. Punto de vista que aclara considerando la observación relacionada a las siguientes difusiones: ...; de que, no fueron acciones que ejecutó el Gobierno Provincial del Guayas.- Por acción o acciones del Gobierno Central o de las Entidades Contratantes, no solo equivale a ejercicio de informar lo que se ha hecho sino también a la facultad de hacer toda clase de actos relacionados a los efectos o resultados de lo ejecutado o a la posibilidad de ejecutar para alcanzar algo, así como todas las acciones de comunicación a través de los productos y servicios orientados a informar sobre objetivos, fines, cumplimiento, temas, institucionales, etc..- Los spots televisivos difundidos por el Gobierno Provincial del Guayas estuvieron enmarcados en acciones relacionadas en el ámbito de competencia que tiene la institución, con la finalidad de este obrar u hacer (actividad) alcanzar o conseguir la reactivación económica provincial, promoción e incentivo de turismo... - Basado en el marco legal, referencial y técnico comunicacional expuesto, me permite mencionar que la difusión del turismo fue parte de las acciones que desarrolló EL Gobierno Provincial del Guayas, para contribuir a la reactivación económica y social provincial..."

Lo expuesto por la servidora antes mencionada, ratifica el comentario de auditoría, considerando no se evidenció que los productos terminados correspondan a lo definido en el objeto del contrato, siendo el ámbito de competencia de la entidad distinto a lo normado por el SERCOP respecto a la condición a cumplirse para el régimen especial de comunicación social.

*treintayseis
Gu.*

Conclusión

La contratista, la Analista Senior de Proyectos y la Directora Provincial de Comunicación Social en calidad de Supervisora y de Administradora del contrato S-PRS-0054-2020-X-0 del proceso RE-PG-CS-DPCS-015-20; respectivamente, difundieron, verificaron el servicio y solicitaron los pagos de las planillas del 2 al 5, con difusiones de contenidos que no correspondieron a acciones ejecutadas por el Gobierno Provincial del Guayas ni fueron concordantes al objeto contractual; situación que permitió el pago injustificado por 196 749,45 USD durante la ejecución del contrato. Rectificándose parcialmente lo comentado respecto a las grabaciones digitales de las pautas difundidas en medios televisivos correspondientes a las planillas 2 y 3, y lo comentado sobre las autorizaciones emitidas por el CNE; así mismo de las actuaciones de los servidores mencionados en dichas secciones, respectivamente.

Recomendación

A la Prefecta Provincial del Guayas

5. Dispondrá a los Administradores de contratos, al momento de su designación, que verifiquen que los productos entregables de los procesos, guarden estricta relación con el objeto del contrato, de tal forma que cumplan con el objetivo y justificativos que motivaron establecidos al inicio del proceso.

Aplicación de régimen diferente en cuatro procesos de contratación de comunicación social

En las fases preparatoria y precontractual de los procesos de contratación RE-PG-CS-DPCS-007-20, RE-PG-CS-DPCS-014-20, RE-PG-CS-DPCS-016-20 y RE-PG-CDCS-DPCS-004-2020, se generaron las siguientes novedades:

- En relación al proceso RE-PG-CS-DPCS-007-20

La Directora Provincial de Comunicación Social, con memorando 0188-IOD-DPCS-PG-2020 de 7 de octubre de 2020, solicitó al Coordinador de Gestión Estratégica, delegado de la máxima autoridad según resolución PG-SGR-039-2020 de 9 de septiembre de 2020, el inicio de la fase preparatoria del proceso para la contratación del "...SERVICIO

treinta y siete
37

PARA LA PRODUCCIÓN DE AUDIOS INFORMATIVOS, PIEZAS GRÁFICAS Y MULTIMEDIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y PAUTAJE EN MEDIOS RADIALES Y DIGITALES...”; señalando que el proyecto se enmarca en lo establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como con los artículos 88 y 90 de su Reglamento General. Adjuntó al memorando señalado el “...INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RÉGIMEN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR SELECCIÓN...”, elaborado, revisado y aprobado respectivamente, por la Analista Senior de Proyectos Comunicacionales; Subdirectora de Comunicación Publicitaria; Responsable de Gestión de Proyectos Comunicacionales y Directora Provincial de Comunicación Social, en las páginas 5, 6 y 8 de dicho documento se indicó:

“...13. TÉRMINOS DE REFERENCIA - ...a) Antecedentes. – ...Se requiere informar a la ciudadanía... ...los servicios y actividades que ejecutará la institución... ...permitiendo a sus mandantes tomar conocimiento sobre las gestiones realizadas por la institución y su impacto en el desarrollo provincial. - ...El Gobierno Provincial del Guayas, en el ámbito de sus competencias, ejecuta diferentes proyectos, servicios y actividades en beneficio de la comunidad, los cuales deben ser difundidos a la ciudadanía a través de diferentes canales de comunicación... - Se considera necesario diversificar los mecanismos de comunicación de la información de relevancia pública relacionada con los proyectos, servicios, obras y actividades que ejecuta, el Gobierno Provincial del Guayas, con la finalidad de... ...propiciar un mayor impacto comunicacional. (...)”.

Al mismo memorando adjuntó el “...FORMATO SOPORTE DE PROYECTO...”, elaborado y revisado respectivamente, por la Analista Senior de Proyectos Comunicacionales; Subdirectora de Comunicación Publicitaria y Responsable de Gestión de Proyectos Comunicacionales, documento que en su numeral 6 señaló:

“...OBJETIVO GENERAL - Informar a la ciudadanía sobre los programas, proyectos y actividades que realiza el Gobierno Provincial del Guayas, así como los servicios y actividades que ejecutará la institución... para impulsar la reactivación de la provincia del Guayas usando medios radiales y digitales como mecanismo de difusión (...”).

Mediante oficio PG-CGE-CVO-0057-2020 del 7 de octubre de 2020, el Coordinador de Gestión Estratégica, delegado de la máxima autoridad según resolución PG-SGR-039-2020 del 9 de septiembre de 2020, dispuso que se procediera con el inicio de la fase preparatoria del proceso a la Coordinadora Provincial de Compras Públicas.

La Directora Técnica de Gestión de Procesos de Contratación Pública, el 12 de octubre

*Treinta y ocho
E.*

de 2020 en documento titulado "...VALIDACIÓN DE REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN...", manifestó

"...Habiendo revisado la documentación relevante de la fase preparatoria, contemplada en el Art. 2 numeral 28 de la RE-SERCOP-2016-0000072, aplicable al presente procedimiento, presentada por la Directora Provincial de Comunicación Social y estando autorizado... ... por el Coordinador de Gestión Estratégica mediante oficio No. PG- CGE-CVO-0057-2020, esta Dirección de Gestión Técnica de Procesos de Contratación Pública ha procedido a la revisión de los pliegos para publicar y en consecuencia, llevar a cabo la fase precontractual para el **SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN DE AUDIOS INFORMATIVOS, PIEZAS GRÁFICAS Y MULTIMEDIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y PAUTAJE EN MEDIOS RADIALES Y DIGITALES**, a desarrollarse bajo la modalidad de **RÉGIMEN ESPECIAL con un presupuesto referencial de USD\$ 404.600,00**. - En virtud de lo anterior, adjunto el pliego de contratación validado, conforme a los términos de referencia contenidos en el archivo denominado justificación de la necesidad....por lo que recomiendo continuar con el trámite respectivo (...)".

De lo antes transscrito, en el "...INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RÉGIMEN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR SELECCIÓN..." y en el "...FORMATO SOPORTE DE PROYECTO..." se registraron necesidades relacionadas a temáticas diferentes a lo establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 88 y 90 de su Reglamento General, como lo son los proyectos, servicios y actividades que ejecutará a futuro, para impulsar la reactivación de la provincia; aprobándose el inicio de la fase preparatoria con un régimen de contratación incorrecto en función de lo establecido en los documentos preparatorios; correspondiendo según los sustentos que constaron en el expediente lo siguientes: Procesos de régimen común o Subasta Inversa Electrónica.

Con resolución de Inicio PG-CPCP-010-2020 de 12 de octubre de 2020, la Coordinadora Provincial de Compras Públicas, delegada de la máxima autoridad según resolución GPG-PG-SGR-002-2020 de 3 de julio de 2020, resolvió:

"...bajo la responsabilidad técnica de los funcionarios que elaboraron las especificaciones técnicas... - ...**RESUELVE**: -Art. 1.- DECLARAR que la Prefectura del Guayas, para la contratación....con el objeto "**SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN DE AUDIOS INFORMATIVOS, PIEZAS GRÁFICAS Y MULTIMEDIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y PAUTAJE EN MEDIOS RADIALES Y DIGITALES**", se encuentra facultada para aplicar el Régimen Especial de Comunicación Social señalado en el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en

*mintymex
tc*

concordancia con los artículos 88 y 90 del Reglamento a la LOSNCP. - Art. 2.- APROBAR los pliegos del procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social con código No. RE-PG-CS-DPCS-007-20.... - Art. 3.- DISPONER el inicio del procedimiento de Régimen Especial... ...conforme a la necesidad institucional señalada por la titular del área requirente en el informe de justificación respectivo. - Art. 4.- INVITAR a participar en el presente procedimiento, a.... con número de RUC 0992XXXXX2001.... con número de RUC 0992XXXXX4001 y.... con número de RUC 0992XXXXX8001, legalmente constituidas y facultadas para brindar el presente servicio (...).

Una vez concluidas las etapas del proceso y calificadas las ofertas presentadas; con resolución PG-CPCP-019-2020 de 21 de octubre de 2020, se adjudicó el proceso. El 11 de noviembre de 2020 la Coordinadora de Compras Públicas en calidad de delegada de la máxima autoridad, la Directora Provincial de Comunicación Social y el oferente de RUC 0992XXXXX2001 suscribieron el contrato S-PRS-55-2020-X-0 por un monto de 404 600,00 USD.

- En relación al proceso RE-PG-CS-DPCS-014-20

La Directora Provincial de Comunicación Social, con memorando 0203-IOD-DPCS-PG-2020 de 13 de octubre de 2020, solicitó al Coordinador de Gestión Estratégica, delegado de la máxima autoridad según resolución PG-SGR-039-2020 de 9 de septiembre de 2020, el inicio de la fase preparatoria del proceso para la contratación de la “...PRODUCCIÓN DE IMÁGENES, JINGLE Y VIDEOS PARA EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS...”, señalando que el proyecto se enmarca en lo establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como con los artículos 88 y 90 de su reglamento general. Adjuntó al memorando señalado el “...INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RÉGIMEN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR SELECCIÓN...”, elaborado, revisado y aprobado respectivamente, por la Analista Senior de Proyectos Comunicacionales; Subdirectora de Comunicación Publicitaria; Responsable de Gestión de Proyectos Comunicacionales y Directora Provincial de Comunicación Social, en la página 7 de dicho documento se indicó:

“...13. TÉRMINOS DE REFERENCIA - ...a) Antecedentes. – ...En la actualidad no se cuenta con acciones que permitan la integración de los sectores productivos, turísticos y ambientales con carácter sostenible a fin de reactivar la economía en los sectores más afectados de la provincia. – Los antecedentes antes expuestos, justifican la necesidad de crear productos comunicacionales

cuanado

para la adecuada difusión y promoción de los sectores turísticos y actividades ambientalmente sostenibles dentro de la provincia del Guayas, tal como el desarrollo de producciones audiovisuales (videos, jingle, fotografías), cuyo contenido abarque dichas temáticas (...)".

Al mismo memorando adjuntó el "...FORMATO SOPORTE DE PROYECTO...", elaborado y revisado respectivamente, por la Analista Senior de Proyectos Comunicacionales; Subdirectora de Comunicación Publicitaria y Responsable de Gestión de Proyectos Comunicacionales, documento que en su numeral 6 señaló:

"...Objetivo General: – Desarrollar material audiovisual... ...que contribuya a la reactivación económica de la Provincia del Guayas en el marco Turístico y demás actividades con buenas prácticas ambientales... ...Objetivos específicos: - Producir un jingle promocional provincial para la reactivación económica. – Producir videos de campaña para la reactivación económica. – Producir videos específicos de turismo y ambiente que contribuye a la reactivación económica (...)".

Mediante oficio PG-CGE-CVO-0066-2020 del 13 de octubre de 2020, el Coordinador de Gestión Estratégica, delegado de la máxima autoridad, dispuso que se procediera con el inicio de la fase preparatoria del proceso a la Coordinadora Provincial de Compras Públicas.

La Directora Técnica de Gestión de Procesos de Contratación Pública, el 14 de octubre de 2020 en documento titulado "...VALIDACIÓN DE REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN...", manifestó:

"...Habiendo revisado la documentación relevante de la fase preparatoria, contemplada en el Art. 2 numeral 28 de la RE-SERCOP-2016-0000072, aplicable al presente procedimiento, presentada por la Directora Provincial de Comunicación Social y estando autorizado... ... por el Coordinador de Gestión Estratégica mediante oficio No. PG- CGE-CVO-0066-2020, esta Dirección de Gestión Técnica de Procesos de Contratación Pública ha procedido a la revisión de los pliegos para publicar y en consecuencia, llevar a cabo la fase precontractual para el SERVICIO PARA LA PRODUCCIÓN DE AUDIOS INFORMATIVOS, PIEZAS GRÁFICAS Y MULTIMEDIA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y PAUTAJE EN MEDIOS RADIALES Y DIGITALES, a desarrollarse bajo la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL con un presupuesto referencial de USD\$ 195.600,00. - En virtud de lo anterior, adjunto el pliego de contratación validado, conforme a los términos de referencia contenidos en el archivo denominado justificación de la necesidad... ...por lo que recomiendo continuar con el trámite respectivo (...)".

Con documento titulado "...VALIDACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO DE

*Cuarenta y seis
M-*

CONTRATACIÓN..." de 14 de octubre de 2020, el Subdirector de Procedimientos de Bienes y Servicios No Normalizados, Régimen Especial y Otros Procedimientos señaló:

"...ha constatado que el objeto contractual y demás información que consta en los Términos de Referencia se adecua a un procedimiento de Régimen Especial por la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas... ...siendo así que esta Dirección sugiere recomendar con la continuación del trámite respectivo (...)".

De lo antes transscrito, en el "...INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RÉGIMEN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR SELECCIÓN..." y el "...FORMATO SOPORTE DE PROYECTO..." se registraron necesidades relacionadas a temáticas diferentes a lo establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 88 y 90 de su Reglamento General, como lo es producir material audiovisual enfocado a la reactivación económica de la provincia, a través de temáticas de turismo y ambiente; aprobándose el inicio de la fase preparatoria con un régimen de contratación incorrecto en función de lo establecido en los documentos preparatorios; correspondiendo según los sustentos que constaron en el expediente lo siguiente: Procesos de régimen común o Subasta Inversa Electrónica.

Con resolución de Inicio PG-CPCP-010-2020 de 12 de octubre de 2020, la Coordinadora Provincial de Compras Públicas, delegada de la máxima autoridad según resolución GPG-PG-SGR-002-2020 de 3 de julio de 2020, resolvió:

"...bajo la responsabilidad técnica de los funcionarios que elaboraron las especificaciones técnicas... - ...**RESUELVE**: -Art. 1.- DECLARAR que la Prefectura del Guayas, para la contratación (...) ...con el objeto "**PRODUCCIÓN DE IMÁGENES, JINGLE Y VIDEOS PARA EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIAL DEL GUAYAS**", se encuentra facultada para aplicar el Régimen Especial de Comunicación Social señalado en el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con los artículos 88 y 90 del Reglamento a la LOSNCP. -Art. 2.- APROBAR los pliegos del procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social con código **No. RE-PG-CS-DPCS-014-20**... - Art. 3.- DISPONER el inicio del procedimiento de Régimen Especial... ...conforme a la necesidad institucional señalada por la titular del área requirente en el informe de justificación respectivo. - Art. 4.- INVITAR a participar en el presente procedimiento, al... ...con número de RUC 0917XXXXX3001... ...con número de RUC 0993XXXXX5001 y... ...con número de RUC 0992XXXXX7001, legalmente constituidas y facultadas para brindar el presente servicio (...)".

Avenida 705
20.

Una vez concluidas las etapas del proceso y calificadas las ofertas presentadas; con resolución PG-CPCP-020-2020 de 22 de octubre de 2020, se adjudicó el proceso. El 5 de noviembre de 2020 la Coordinadora de Compras Públicas en calidad de delegada de la máxima autoridad, la Directora Provincial de Comunicación Social y el oferente de RUC 0992XXXXX7001 suscribieron el contrato S-PRS-52-2020-X-0 por un monto de 195 600,00 USD.

- En relación al proceso RE-PG-CS-DPCS-016-20

La Directora Provincial de Comunicación Social, con memorando 0247-IOD-DPCS-PG-2020 de 21 de octubre de 2020, solicitó al Coordinador de Gestión Estratégica, delegado de la máxima autoridad según resolución PG-SGR-039-2020 de 9 de septiembre de 2020, el inicio de la fase preparatoria del proceso para la contratación de la "...ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DIGITAL DE LAS REDES SOCIALES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS...", señalando que el proyecto se enmarca en lo establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como con los artículos 88 y 90 de su reglamento general. Adjuntó al memorando señalado el "...INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RÉGIMEN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR SELECCIÓN...", elaborado, revisado y aprobado respectivamente, por la Analista Senior de Proyectos Comunicacionales; Subdirectora de Comunicación Publicitaria; Responsable de Gestión de Proyectos Comunicacionales y Directora Provincial de Comunicación Social, en la página 6 de dicho documento se indicó:

"...13. **TÉRMINOS DE REFERENCIA** - ...a) **Antecedentes**. – ...Las redes sociales es un canal mediante el cual la Institución puede interactuar y contactar con los usuarios de manera rápida efectiva y sencilla....A través de las cuentas en redes sociales, la Institución puede compartir información interesante y al mismo tiempo importante, conocer y atender los diferentes requerimientos de la ciudadanía, promocionar la provincia, difundir actividades, acciones o proyectos que lleva adelante la Prefectura, entre otros (...)".

Al mismo memorando adjuntó el "...FORMATO SOPORTE DE PROYECTO...", elaborado y revisado respectivamente, por la Analista Senior de Proyectos Comunicacionales; Subdirectora de Comunicación Publicitaria y Responsable de Gestión de Proyectos Comunicacionales, documento que en su numeral 2 señaló:

"...**DIAGNÓSTICO**... – ...lo que se requiere es sacar el máximo provecho a

*cien y tres
m.*

estas plataformas... ...que involucre el desarrollo de estrategias de contenidos, publicaciones, respuestas e interacciones con la comunidad, creación de piezas gráficas y animaciones para los respectivos posteos, menciones de influencers para abarcar mayor público, creación de redes sociales acorde a la necesidad de la institución... ...en general una adecuada administración de la redes sociales permite crear comunidad y fidelizarla, a través de una atención a sus inquietudes y proporcionándoles información que llame su atención y sea de su interés (...)".

Mediante oficio PG-CGE-CVO-0076-2020 del 21 de octubre de 2020, el Coordinador de Gestión Estratégica, delegado de la máxima autoridad según resolución PG-SGR-039-2020 de 9 de septiembre de 2020, dispuso que procediera con el inicio de la fase preparatoria del proceso a la Coordinadora Provincial de Compras Públicas.

La Directora Técnica de Gestión de Procesos de Contratación Pública, el 26 de octubre de 2020 en documento titulado “*...VALIDACIÓN DE REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN...*”, manifestó:

*“...Habiendo revisado la documentación relevante de la fase preparatoria, contemplada en el Art. 2 numeral 28 de la RE-SERCOP-2016-0000072, aplicable al presente procedimiento, presentada por la Directora Provincial de Comunicación Social y estando autorizado... ... por el Coordinador de Gestión Estratégica mediante oficio No. PG- CGE-CVO-0076-2020, esta Dirección de Gestión Técnica de Procesos de Contratación Pública ha procedido a la revisión de los pliegos para publicar y en consecuencia, llevar a cabo la fase precontractual para la **ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DIGITAL DE LAS REDES SOCIALES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS**, a desarrollarse bajo la modalidad de **RÉGIMEN ESPECIAL con un presupuesto referencial de USD\$ 157.750,00**. - En virtud de lo anterior, adjunto el pliego de contratación validado, conforme a los términos de referencia contenidos en el archivo denominado *justificación de la necesidad... ...por lo que recomiendo continuar con el trámite respectivo (...)*”.*

Con documento titulado “*...VALIDACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN...*” de 26 de octubre de 2020, el Subdirector de Procedimientos de Bienes y Servicios No Normalizados, Régimen Especial y Otros Procedimientos señaló:

“...ha constatado que el objeto contractual y demás información que consta en los Términos de Referencia se adecua a un procedimiento de Régimen Especial por la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas... ...siendo así que esta Dirección sugiere recomendar con la continuación del trámite respectivo (...).”

cevante y Ceballos

Re-

De lo antes transcrito, el “...INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RÉGIMEN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR SELECCIÓN...” y el “...FORMATO SOPORTE DE PROYECTO...” se registraron necesidades relacionadas a temáticas diferentes a lo establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 88 y 90 de su Reglamento General, como lo es comunicar información considerada interesante y al mismo tiempo importante, conocer y atender los diferentes requerimientos de la ciudadanía, promocionar la provincia e incrementar la interacción de los habitantes de la provincia con la Entidad; aprobándose el inicio de la fase preparatoria con un régimen de contratación incorrecto en función de lo establecido en los documentos preparatorios; correspondiendo según los sustentos que constaron en el expediente lo siguientes: Procesos de régimen común o Subasta Inversa Electrónica.

Con resolución de Inicio PG-CPCP-022-2020 de 26 de octubre de 2020, la Coordinadora Provincial de Compras Públicas, delegada de la máxima autoridad según resolución GPG-PG-SGR-002-2020 de 3 de julio de 2020, resolvió:

“...**RESUELVE:** -Art. 1.- DECLARAR que la Prefectura del Guayas, para la contratación... ...con el objeto **“ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DIGITAL DE LAS REDES SOCIALES DE LA PREFECTURA DEL GUAYAS”**, se encuentra facultada para aplicar el Régimen Especial de Comunicación Social señalado en el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con los artículos 88 y 90 del Reglamento a la LOSNCP. - Art. 2.- APROBAR los pliegos del procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social con código **No. RE-PG-CS-DPCS-016-20...** - Art. 3.- DISPONER el inicio del procedimiento de Régimen Especial... ...conforme a la necesidad institucional señalada por la titular del área requirente en el informe de justificación respectivo. - Art. 4.- INVITAR a participar en el presente procedimiento, a... ...con RUC/RUP 0992XXXXX9001... ...con RUC/RUP 0992XXXXX2001; y, a... ...con RUC/RUP 1713XXXXX4001 (...).”

Una vez concluidas las etapas del proceso y calificadas las ofertas presentadas; con resolución PG-CPCP-031-2020 de 4 de noviembre de 2020, se adjudicó el proceso. El 19 de noviembre de 2020 la Coordinadora de Compras Públicas en calidad de delegada de la máxima autoridad, la Directora Provincial de Comunicación Social y el oferente de RUC 0992XXXXX9001 suscribieron el contrato S-PRS-56-2020-X-0 por un monto de 157 750,00 USD.

Cuarenta y cinco
2 -

- En relación al proceso RE-PG-CDCS-DPCS-004-2020

La Directora Provincial de Comunicación Social, con memorando 0167-IOD-DPCS-PG-2020 de 2 de octubre de 2020, solicitó al Coordinador de Gestión Estratégica, delegado de la máxima autoridad según resolución PG-SGR-039-2020 de 9 de septiembre de 2020, el inicio de la fase preparatoria del proceso para la contratación del “...DESARROLLO GRÁFICO DE UNA MARCA PARA IMPLEMENTAR UN PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS...”; señalando que el proyecto se enmarca en lo establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como con los artículos 88 y 90 de su reglamento general. Adjuntó al memorando señalado el “...INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RÉGIMEN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR SELECCIÓN...”, elaborado, revisado y aprobado respectivamente, por la Analista Senior de Proyectos Comunicacionales; Subdirectora de Comunicación Publicitaria; Responsable de Gestión de Proyectos Comunicacionales y Directora Provincial de Comunicación Social, en la página 6 de dicho documento se indicó:

“...13. TÉRMINOS DE REFERENCIA - ...a) Antecedentes. – ... En la actualidad no se cuenta con acciones que permitan la integración de los sectores productivos, turísticos y ambientales con carácter sostenible a fin de reactivar la economía en los sectores más afectados de la provincia. Las circunstancias expuestas, justifican la necesidad de crear estrategias para la adecuada difusión y promoción de los sistemas turísticos y propuestas ambientalmente sostenibles dentro de la provincia del Guayas (...).”

Al mismo memorando adjuntó el “...FORMATO SOPORTE DE PROYECTO...”, elaborado y revisado respectivamente, por la Analista Senior de Proyectos Comunicacionales; Subdirectora de Comunicación Publicitaria y Responsable de Gestión de Proyectos Comunicacionales, documento que en su numeral 6 señaló:

“...Objetivo General: – Desarrollar una marca de la provincia del Guayas, como medio distintivo para potencializar el turismo y la gestión ambiental de la provincia (...).”

Mediante oficio PG-CGE-CVO-0055-2020 del 2 de octubre de 2020, el Coordinador de Gestión Estratégica, delegado de la máxima autoridad según resolución PG-SGR-039-

creación y desarrollo
2 -

2020 de 9 de septiembre de 2020, dispuso que se procediera con el inicio de la fase preparatoria del proceso a la Coordinadora Provincial de Compras Públicas.

El Director Técnico de Gestión de Procesos de Contratación Pública, el 5 de octubre de 2020 en documento titulado “...VALIDACIÓN DE REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN...”, manifestó:

“...Habiendo revisado la documentación relevante de la fase preparatoria, contemplada en el Art. 2 numeral 28 de la RE-SERCOP-2016-0000072, aplicable al presente procedimiento, presentada por la Directora Provincial de Comunicación Social y estando autorizado... ... por el Coordinador De Planificación Estratégica... ...esta Dirección de Gestión Técnica de Procesos ha procedido a la elaboración de los pliegos para publicar y en consecuencia, llevar a cabo la fase precontractual para el DESARROLLO GRAFICO DE UNA MARCA PARA IMPLEMENTAR UN PLAN DE REACTIVACION ECONOMICA DEL SECTOR TURISTICO Y AMBIENTAL, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, a desarrollarse bajo la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL con un presupuesto referencial de USD\$ 53.000,00. - En virtud de lo anterior, adjunto el pliego de contratación validado, conforme a los términos de referencia contenidos en el archivo denominado justificación de la necesidad... ...y recomiendo continuar con el trámite respectivo (...)”.

Con documento titulado “...VALIDACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN...” de 2 de octubre de 2020, la Directora Técnica Jurídica de Compras Públicas señaló:

“...De la revisión de la documentación presentada... ...y autorizada por el Coordinador de Gestión Estratégica... ...esta Dirección Técnica Jurídica de Compras Públicas... ...ha constatado que el objeto contractual y demás información que consta en los Términos de referencia se adecua a un procedimiento de Régimen Especial por la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información del Gobierno Autónomo Descentralizados Provincial del Guayas, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en aplicación del artículo 88; y, del artículo 90 del Reglamento General (...).”

De lo antes transscrito, el “...INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RÉGIMEN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR SELECCIÓN...” y el “...FORMATO SOPORTE DE PROYECTO...” se registraron necesidades relacionadas a temáticas diferentes a lo establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 88 y 90 de su Reglamento General, como lo es crear una marca con la finalidad de promocionar los sistemas turísticos y propuestas ambientalmente sostenibles dentro de

cuarenta y siete

la provincia del Guayas; aprobándose el inicio de la fase preparatoria con un régimen de contratación incorrecto en función de lo establecido en los documentos preparatorios; correspondiendo según los sustentos que constan en el expediente lo siguientes: Procesos de régimen común o Subasta Inversa Electrónica.

Con resolución de Inicio PG-003-2020 de 5 de octubre de 2020, la Coordinadora Provincial de Compras Públicas, delegada de la máxima autoridad según resolución GPG-PG-SGR-002-2020 de 3 de julio de 2020, resolvió:

*"...bajo la responsabilidad técnica de los funcionarios que elaboraron las especificaciones técnicas... - ...RESUELVE: -Art. 1.- DECLARAR que la Prefectura del Guayas, para la contratación (...) con el objeto "**DESARROLLO GRÁFICO DE UNA MARCA PARA IMPLEMENTAR UN PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR TURÍSTICO Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**", se encuentra facultada para aplicar el Régimen Especial de Comunicación Social señalado en el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con los artículos 88 y 90 del Reglamento a la LOSNCP. - Art. 2.- APROBAR los pliegos del procedimiento de Régimen Especial de Comunicación Social con código No. **RE-PG-CDCS-DPCS-004-2020**... ...- Art. 3.- DISPONER el inicio del procedimiento de Régimen Especial (...) conforme a la necesidad institucional señalada por la titular del área requirente en el informe de justificación respectivo. - Art. 4.- INVITAR a participar en el presente procedimiento, a.... con número de RUC 0909XXXXX5001... ...con número de RUC 0992XXXXX9001 y.... con número de RUC 0992XXXXX7001, legalmente constituidas y facultadas para brindar el presente servicio (...)".*

Una vez concluidas las etapas del proceso y calificadas las ofertas presentadas; con resolución PG-CPCP-016-2020 de 16 de octubre de 2020, se adjudicó el proceso. El 22 de octubre de 2020 la Coordinadora Provincial de Compras Públicas en calidad de delegada de la máxima autoridad, la Directora Provincial de Comunicación Social y el oferente de RUC 0909XXXXX5001 suscribieron el contrato S-PRS-48-2020-X-0 por un monto de 53 000,00 USD.

De lo detallado, respecto de los 4 procesos de contratación RE-PG-CS-DPCS-007-20, RE-PG-CS-DPCS-014-20, RE-PG-CS-DPCS-016-20 y RE-PG-CDCS-DPCS-004-2020, registraron necesidades relacionadas a temáticas diferentes a lo establecido en el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 88 y 90 de su Reglamento General, ya que no se consideran como destinadas a la información de las acciones de la Entidad contratante: informar los proyectos, servicios, actividades que ejecutará a futuro, producir material audiovisual enfocado a la reactivación económica

*ceravida y ocda
m.*

de la provincia, a través de temáticas de turismo y ambiente, crear una marca con la finalidad de promocionar los sistemas turísticos y propuestas ambientalmente sostenibles dentro de la provincia del Guayas, conocer y atender los diferentes requerimientos de la ciudadanía, promocionar la provincia e incrementar la interacción de los habitantes de la provincia con la Entidad; correspondiendo según los sustentos y servicios requeridos que constaron en el expediente, procesos de régimen común.

Situación que se dio por cuanto la Coordinadora Provincial de Compras Públicas actuante del 1 de septiembre de 2020 al 4 de julio de 2021, delegada de la máxima autoridad, no supervisó los procesos RE-PG-CS-DPCS-007-20, RE-PG-CS-DPCS-014-20, RE-PG-CS-DPCS-016-20 y RE-PG-CDCS-DPCS-004-2020 declarándolos como régimen especial cuando correspondían procedimientos de régimen común, aprobando los pliegos, disponiendo el inicio de los procesos bajo régimen especial, su adjudicación y la suscripción de los contratos respectivos en conjunto con la Directora Provincial de Comunicación Social.

El Coordinador de Gestión Estratégica actuante de 2 de julio de 2020 al 4 de julio de 2021, no supervisó que los inicios de fase preparatoria de los procesos mencionados se hayan planteado bajo los regímenes de contratación correspondientes de conformidad con la documentación remitida por el área requirente.

Los Directores Técnicos de Gestión de Procesos de Contratación Pública actuantes del 3 de agosto al 7 de octubre de 2020 y del 8 de octubre al 30 de diciembre de 2020; la Directora Técnica Jurídica de Compras Públicas actuante del 1 de octubre al 8 de octubre de 2020 y el Subdirector de Procedimientos de Bienes y Servicios No Normalizados, Régimen Especial y Otros Procedimientos actuante del 2 de octubre al 30 de noviembre de 2020; no supervisaron el correcto planteamiento de los procesos de contratación pública en su fase preparatoria.

La Analista Senior de Proyectos Comunicacionales actuante del 1 de mayo de 2020 al 4 de julio de 2022; Subdirectora de Comunicación Publicitaria actuante del 6 de julio de 2020 al 31 de marzo 2023; Responsable de Gestión de Proyectos Comunicacionales actuante del 1 de mayo de 2020 al 4 de julio 2021 y Directora Provincial de Comunicación Social actuante del 1 de septiembre de 2020 al 31 de marzo de 2023, quienes respectivamente elaboraron, revisaron y aprobaron los "...INFORME TÉCNICO

cuenta y gastos
re-

DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RÉGIMEN ESPECIAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL POR SELECCIÓN..." y "...FORMATO SOPORTE DE PROYECTO..." de los procesos RE-PG-CS-DPCS-007-20, RE-PG-CS-DPCS-014-20, RE-PG-CS-DPCS-016-20 y RE-PG-CDCS-DPCS-004-2020, no controlaron que los planteamientos realizados para la motivación de los procesos antes mencionados sean acordes al tipo de proceso seleccionado.

Ocasionalmente se motiven, aprueben y contraten productos de comunicación social a través de los procedimientos de régimen especial RE-PG-CS-DPCS-007-20, RE-PG-CS-DPCS-014-20, RE-PG-CS-DPCS-016-20 y RE-PG-CDCS-DPCS-004-2020 por un total de 810 950,00 USD, afectando los principios de igualdad y participación nacional; correspondiendo la contratación a través de régimen común, de acuerdo a la documentación aprobada en la fase preparatoria.

Por lo que la Coordinadora de Compras Públicas, como delegada de la máxima autoridad, incumplió los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 88 y 90 de su Reglamento General y la resolución GPG-PG-SGR-002-2020 de 3 de julio de 2020 que en su letra q) delegó la siguiente atribución:

"...q) Requerir... ...en general a todas las Coordinaciones, Direcciones y funcionarios, la información, documentación, informes y ampliaciones necesario para supervisar.... los procesos en todas sus etapas, cuando así lo considere pertinente (...)".

El Coordinador de Gestión Estratégica, como delegado de la máxima autoridad, incumplió los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 88 y 90 de su Reglamento General y la resolución PG-SGR-039-2020 de 9 de septiembre de 2020 que delegó la siguiente atribución:

"...Art. 1.- Delegar a los coordinadores... ...el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las normas de control interno.... referente a los procesos internos, administrativos, proyectos y procesos de contratación pública, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarios y normas internas vigentes. - El/la Coordinador/a de Gestión Estratégica, será el delegado/a para las direcciones requerentes que de acuerdo a la estructura orgánica no posean una coordinación general... - a) Autorizar el inicio de la fase preparatoria de los procesos de contratación pública (...)".

Los Directores Técnicos de Gestión de Procesos de Contratación Pública y la Directora

*Cincuenta
50*

Técnica Jurídica de Compras Públicas incumplieron los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 88 y 90 de su Reglamento General; e inobservaron las atribuciones y responsabilidades descritas en las secciones 2.7.1 Dirección Técnica Jurídica de Compras Públicas y 2.7.2 Dirección Técnica de Gestión de Procesos de Contratación Pública de las páginas 22 y 24 de la resolución GPG-PG-0018-2020 de reforma del estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 22 de abril de 2020:

“...2.7.1 Dirección Técnica Jurídica de Compras Públicas... - e. Validar los informes de asesoría en materia jurídica, sobre la correcta aplicación de normas legales en temas relacionados con la misión institucional en contratación pública... - 2.7.2 Dirección Técnica de Gestión de Procesos de Contratación Pública... - a. Validar los pliegos elaborados de los diferentes procesos de contratación pública establecidos en LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones Vigentes. – b. Validar los documentos relevantes de los diferentes procesos de contratación pública dentro de las diferentes fases: preparatoria, precontractual, y contractual... (...)”.

La Directora Provincial de Comunicación Social incumplió los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 88 y 90 de su Reglamento General; e inobservó la letra b de las atribuciones y responsabilidades descritas en la sección 2.5 Dirección Provincial de Comunicación Social de la página 17 de la resolución GPG-PG-0018-2020 de reforma del estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas del 22 de abril de 2020:

“...2.7.1 Dirección Provincial de Comunicación Social... - b. Aprobar y dirigir la planificación anual operativa y de contratación relacionada con los programas y proyectos de comunicación... (...)”.

Así mismo, los servidores antes mencionados inobservaron las NCI 401-03 Supervisión y 406-03 Contratación.

El Subdirector de Procedimientos de Bienes y Servicios No Normalizados, Régimen Especial y Otros Procedimientos; la Analista Senior de Proyectos Comunicacionales; Subdirectora de Comunicación Publicitaria; Responsable de Gestión de Proyectos Comunicacionales incumplieron los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 88 y 90 de su Reglamento General; e inobservaron la NCI 406-03 Contratación.

*cincuenta y uno
21*

Los hechos comentados fueron puestos en conocimiento de los servidores relacionados mediante oficios de comunicación provisional de resultados 174 al 183-0030-DPGY-AE-2022 de 6 de octubre de 2023 respectivamente.

La Coordinadora Provincial de Compras Públicas, en calidad de delegada de la máxima autoridad, con oficio S/N de 13 de octubre de 2023, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales, indicó en su parte pertinente:

“...las actividades de comunicación social deben efectuarse bajo criterios de selectividad, por lo tanto no cabe duda ninguna de que toda contratación relacionada a dicha materia, debe ejecutarse bajo la modalidad de Régimen Especial, en donde previamente a su ejecución se invita a uno o más proveedores de manera directa; dado lo delicado que significa la generación, manejo y difusión de información que se produce, recibe, difunde e intercambia a través de los medios de comunicación social tradicionales y digitales... - contratando así diversos productos y servicios comunicacionales, que permitan desarrollar estrategias que lleguen de forma masiva a los guayasenses y potenciales turistas nacionales y extranjeros, fomentando el turismo, las gestiones de cuidado y conservación del ambiente, o la promoción de la gastronomía de los diferentes cantones de Guayas, por ejemplo; con respecto a acciones que emprendían directa o indirectamente en cumplimiento de cada una de sus competencias y funciones dentro de la administración, como entidad contratante... - el régimen especial es el procedimiento al que estaba facultada la Prefectura del Guayas, por el tipo de productos y servicios así como al alcance de cada una de las contrataciones que se realizó (...).”

Lo expresado por la Coordinadora Provincial de Compras Públicas actuante del 1 de septiembre de 2020 al 4 de julio de 2021, en calidad de delegada de la máxima Autoridad, no cambia la condición comentada, toda vez que no existe en la normativa emitida por el SERCOP la exclusividad para procesos de comunicación social a través de régimen especial; así mismo, el Art. 88 del RGLONSCP señala que las contrataciones a través del régimen especial deben ser “destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes”, por lo que no se puede realizar una relación directa con lo establecido en el COOTAD como un habilitante para el uso del régimen especial. Cabe resaltar que el régimen común mencionado comprende los procesos normalizados, así como los no normalizados.

El Subdirector de Procedimientos de Bienes y Servicios No Normalizados, Régimen Especial y Otros Procedimientos, con oficio S/N de 25 de octubre de 2023, en respuesta al borrador de informe, indicó en su parte pertinente:

*cincuenta y seis
66 -*

"...establece de manera general que las actividades de comunicación social en la época efectuada se desarrollada (sic), se efectuaba bajo la modalidad de régimen especial, más bien, considerando claramente el principio de concurrencia y participación, se sugirió la modalidad de selección, en donde previamente a su ejecución se invita a uno o más proveedores de manera directa... - Igualmente y en concordancia con lo anterior, debido a que conforme consta en el Art. 6 numeral 2 de la LOSNCP que señala: "Art. 6.- Definiciones: 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados)", no puede publicarse a través de una subasta inversa electrónica. En consecuencia, existe el amparo legal, de los artículos arriba citados, que disponen que este tipo de contrataciones se realicen bajo la modalidad de régimen especial... (...)".

Lo expresado por el Subdirector de Procedimientos de Bienes y Servicios No Normalizados, Régimen Especial y Otros Procedimientos actuante del 2 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020, no cambia la condición comentada, toda vez que no existe en la normativa emitida por el SERCOP la obligatoriedad para procesos de comunicación social a través de régimen especial, sino más bien establece condiciones a cumplir para poder realizarse el proceso bajo régimen especial; así mismo, el Art. 88 del RGLONSCP señala que las contrataciones a través del régimen especial deben ser *"destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes"* elemento que no consta en el análisis presentado. No se puede realizar una relación directa con lo establecido en el COOTAD como un habilitante para la aplicación del régimen especial, al no existir referencia en la normativa para el efecto. Cabe resaltar que el régimen común comprende los procesos normalizados, así como los no normalizados.

El Responsable de Proyectos Comunicacionales, con oficio S/N de 16 de octubre de 2023, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales y en similares términos en el oficio S/N del 25 de octubre de 2023, indicó:

"... - bajo el objeto del procedimiento de régimen especial de comunicación social bajo la modalidad de selección se puede contratar la creación, fabricación o elaboración de productos comunicacionales, así como actividades relacionadas a servicios comunicacionales... - Mientras que en el caso de la segunda parte denominada Procedimientos precontractuales- al relacionarse como un control generalizado a la Entidad Contratante, sobre el cual descansa la sujeción a los distintos procedimientos; da cuenta, en tal sentido, del análisis contenido en dicha norma, que el control y la sujeción a procedimiento determinado no es un conjunto de actividades que guarden algún tipo de responsabilidad con el suscripto en las funciones desempeñadas como Ex Responsable de Gestión de Proyectos Comunicacionales... (...)"

*anexos
20*

Lo expresado por el Responsable de Proyectos Comunicacionales actuante del 1 de mayo de 2020 al 4 de julio 2021 no cambia la condición comentada, toda vez que la normativa existente a la época respecto a la aplicación del régimen especial establece como condición para los productos comunicacionales, servicios, actividades y medios que estén destinados a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, siendo la condición a la que se observa el incumplimiento. El servidor hace referencia a un análisis de la norma de control interno que no consta en el documento. Cabe indicar que lo establecido en las Normas de Control Interno, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general, y las resoluciones emitidas por el SERCOP, son de conocimiento y cumplimiento obligatorio.

La Analista Senior de Proyectos Comunicacionales, con oficio S/N de 26 de octubre de 2023, en respuesta al borrador de informe, indicó en su parte pertinente:

"...los proyectos objeto de esta observación, tuvieron características que los enmarcaron en productos comunicacionales, y en servicios comunicacionales, como son: publicidad o posicionamiento de imagen institucional, industria gráfica y editorial, monitoreo de medios. imágenes, auditivas, audiovisuales, escritas, etc. - Lo cual evidencia que cada uno de los proyectos revisados estuvo amparado en lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento en lo referente a la ejecución de actividades de comunicación social, a través de la contratación directa o procesos de selección... - Mientras que en el caso de la segunda parte denominada procedimientos precontractuales al relacionarse como un control generalizado a la Entidad Contratante; da cuenta, en tal sentido, del análisis generalizado en dicha norma, que el control o la determinación de lineamientos no es una actividad que guarda algún tipo de responsabilidad con la suscrita en las funciones desempeñadas como Ex analista Senior de Proyectos (...)"

Lo expresado por la Analista Senior de Proyectos Comunicacionales actuante del 1 de mayo de 2020 al 4 de julio de 2022, no cambia la condición comentada, toda vez que no evidenció el cumplimiento de la condición establecida en la normativa respecto a los planteamientos observados para la contratación de servicios de publicidad o productos comunicacionales a través de procesos de régimen especial. Siendo la servidora quien elaboró el formato soporte del proyecto, informe técnico de necesidad, términos de referencia y el oficio de solicitud de inicio de fase preparatoria, documentos donde se determinó el tipo de procedimiento seleccionado; estuvo sujeta a observar lo dispuesto por el órgano rector de la contratación pública respecto de cada tipo procedimiento de contratación.

La Coordinadora Provincial de Compras Públicas, en calidad de delegada de la máxima

*circular y ciudne
u.*

autoridad, con oficio S/N de 26 de octubre de 2023, en respuesta al borrador de informe, indicó en su parte pertinente:

“...deben revisarse **los productos y/o servicios esperados**, que para toda **contratación**... es lo que determina el tipo de procedimiento correspondiente a seleccionar y por el cual el área requirente define, se deberá publicar posteriormente la contratación... - es importante que su autoridad comprenda que **la única forma de contratar** productos y servicios comunicacionales, así como **su pautaje**, era bajo régimen especial... - el mismo debe complementarse y entenderse junto con el alcance, los objetivos general y específicos, su justificación y los servicios y productos esperados, que son los que determinan que tipo de procedimiento es el aplicable y por lo tanto, cuál es el régimen aplicable... - Adicionalmente, de una rápida revisión de las órdenes de trabajo generadas, subidas en el propio portal de compras públicas... se evidencian las finalidades de los productos comunicacionales... - conforme a lo requerido... estos se refieren a la producción y difusión de material educativo, audiovisual, desarrollados por especialistas, con el objetivo de concientizar (sic) de la importancia de las conservación de la biodiversidad... del Guayas... - queda claro el objetivo que tiene cada video, explicando por ejemplo: "en el caso de la pesca costera: la importancia del consumo responsable de las especies que provienen de la provincia del Guayas" u otro, referido al cangrejo rojo de manglar que indica: "en este video se resume la importancia del cangrejo rojo de manglar y el manejo sostenible de este recurso por parte de los cangrejeros que realizan su extracción, respetando las normas ambientales" u otro que dice: "a lo largo del video se indican las formas en que se realiza el monitoreo de aves"... - en cumplimiento de los principios la ley de comunicación social, con el objetivo de dar a conocer, las acciones, actividades, obras y servicios que brinda y ejecuta de la Prefectura del Guayas... - una marca es importante porque ayuda a comunicarse con sus consumidores... Las marcas tienen atributos que cumplen distintas funciones: como por ejemplo, generar una identidad, lo que no solo genera confianza y acercamiento, sino que permite al usuario asociar el producto o servicio que recibe con su entidad. Diferenciar a la institución de sus similares, ya que resalta atributos propios que la separan de otras similares. La diferenciación, a su vez, permite generar posicionamiento. Y cautivar. Las marcas ayudan a que la audiencia no solo sienta satisfacción por el producto o servicio adquirido, sino que relacione esta satisfacción con la marca y construya así un lazo emocional con ella (...)".

Lo expresado por la Coordinadora Provincial de Compras Públicas actuante del 1 de septiembre de 2020 al 4 de julio de 2021, en calidad de delegada de la máxima autoridad, no cambia la condición comentada, toda vez que la normativa existente no contempla el régimen especial como forma única de contratación para requerimientos de comunicación social; resaltando que el régimen común comprende tanto los procesos normalizados como los no normalizados. Los productos comunicacionales mencionados de los procesos observados, hacen referencia a la elaboración de contenidos de distintas temáticas que no informan de las acciones de la entidad contratante, ratificando

cincuenta y cinco
25

lo comentado por auditoría, toda vez que la servidora no evidenció el cumplimiento de la condición establecida en la normativa respecto de la contratación de servicios de publicidad o productos comunicacionales destinados a la información de las acciones de la entidad contratante a través de procesos de régimen especial.

La Subdirectora de Comunicación Publicitaria y la Directora Provincial de Comunicación Social, con oficios S/N de 27 de octubre de 2023, en respuesta al borrador de informe, expresaron en términos similares:

“...el proceso no se inicia con levantamiento de los términos de referencia ni con el inicio del proceso de contratación en la etapa pre contractual, sino en la fase de aprobación a la etapa preparatoria de los proyectos y que corre a cargo de la dirección de Planificación Institucional y en lo referente a la resolución que modifica el Plan Operativo Anual (POA) y la Dirección Financiera a cargo de la modificación presupuestaria para el financiamiento respectivo. - ...la Dirección de Planificación para emitir la resolución de modificación del POA establece un estudio de viabilidad técnica a la estructura del perfil del proyecto y dentro de la misma al régimen de contratación que deba enmarcarse... (...)”.

Lo expresado por la Subdirectora de Comunicación Publicitaria actuante del 6 de julio de 2020 al 31 de marzo de 2023 y la Directora Provincial de Comunicación Social del 1 de septiembre de 2020 al 31 de marzo de 2023, ratifica lo comentado, toda vez que el área requirente solicita la contratación, motivándola a través de la documentación citada en el comentario. Así mismo, entre los documentos adjuntos recibidos, consta una solicitud de reforma al PAC y POA suscrita por la Directora Provincial de Comunicación Social donde se detalla el tipo de proceso para la contratación; dicha solicitud es motivada en que el estatuto orgánico de la entidad, mismo que le atribuye al área de comunicación social aprobar y dirigir la planificación anual operativa y de contratación relacionada con los programas y proyectos de comunicación publicitaria, interna, externa y de relaciones públicas.

El Coordinador de Gestión Estratégica presentó sus descargos con oficio S/N de 30 de octubre de 2023; sin embargo, al encontrarse extemporáneo de conformidad con lo señalado en el Art. 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, habiéndose realizado la lectura del borrador informe el 19 de octubre de 2023, su contenido no fue considerado.

Conclusión

En 4 adquisiciones realizadas bajo régimen especial, fueron motivadas por las

cincuenta y seis
26

siguientes necesidades: informar los proyectos, servicios, actividades que ejecutará a futuro, producir material audiovisual enfocado a la reactivación económica de la provincia, a través de temáticas de turismo y ambiente, crear una marca con la finalidad de promocionar los sistemas turísticos y propuestas ambientalmente sostenibles dentro de la provincia del Guayas, conocer y atender los diferentes requerimientos de la ciudadanía, promocionar la provincia e incrementar la interacción de los habitantes de la provincia con la Entidad, que son diferentes a lo previsto para la aplicación de dicha modalidad de contratación; correspondiendo según los sustentos que constaron en el expediente a procesos de régimen común o subasta inversa electrónica, debido a que la Coordinadora Provincial de Compras Públicas, delegada de la máxima autoridad, según resolución GPG-PG-SGR-002-2020 del 3 de julio de 2020, declaró como régimen especial a los procesos RE-PG-CS-DPCS-007-20, RE-PG-CS-DPCS-014-20, RE-PG-CS-DPCS-016-20 y RE-PG-CDCS-DPCS-004-2020, aprobó los pliegos, dispuso el inicio de los procesos bajo régimen especial, los adjudicó y suscribió los contratos en conjunto con la Directora Provincial de Comunicación Social; el Coordinador de Gestión Estratégica, y los Directores Técnicos de Gestión de Procesos de Contratación Pública; la Directora Técnica Jurídica de Compras Públicas y el Subdirector de Procedimientos de Bienes y Servicios No Normalizados, Régimen Especial y Otros Procedimientos, no supervisaron que el inicio y el planteamiento de los procesos de contratación pública en su fase preparatoria; la Analista Senior de Proyectos Comunicacionales; Subdirectora de Comunicación Publicitaria; Responsable de Gestión de Proyectos Comunicacionales y Directora Provincial de Comunicación Social, respectivamente elaboraron, revisaron y aprobaron informes técnico de necesidad y no controlaron que los planteamientos realizados para la motivación de los procesos antes mencionados sean acordes al tipo de proceso seleccionado, ocasionaron la contratación de productos de comunicación social a través de los procedimientos de régimen especial, afectando los principios de igualdad y participación nacional; correspondiendo la contratación a través de régimen común.

Recomendación

A la Prefecta Provincial del Guayas

6. Dispondrá y verificará que sus delegados y servidores relacionados con los procesos de contratación, durante la fase preparatoria donde se plantean los procesos de

cincuenta y siete
20

contratación pública, se avalice la pertinencia de procedimiento según la naturaleza del objeto del contrato, previo a iniciar un proceso precontractual, aprobar los pliegos, adjudicar el proceso y suscribir el contrato, con la finalidad de no afectar los principios de igualdad y participación nacional.

Convenios de pago

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se suscribieron tres convenios de pago, para cumplir con obligaciones económicas, respecto de adquisiciones de servicios que no realizaron mediante procedimientos de contratación establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los convenios son los siguientes:

- Convenio de pago para servicio de cobertura de seguro de los bienes del Gobierno Provincial del Guayas

El convenio fue suscrito entre la Prefecta Provincial del Guayas y el Representante Legal de la aseguradora de RUC 1790XXXXX0001 para la "...Contratación de servicios generales para generar la cobertura de los bienes del Gobierno Provincial del Guayas...", por un valor de 113 211,51 USD más IVA, por cuanto en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas se mantenían pólizas vigentes para el seguro de sus bienes hasta el 11 de febrero de 2022, con la compañía de seguros que entró en liquidación a partir de junio de 2021, de acuerdo al Decreto Ejecutivo 082 de 15 de junio de 2021.

El Director Provincial Administrativo mediante oficios 1259-DPA-DIR-JAIT-2022 y 1319-DPA-DIR-JAIT-2022 de 4 y 9 de mayo de 2022 respectivamente, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas la cancelación de los servicios prestados por la compañía con RUC 1790XXXXX0001, a través de la suscripción de convenio de pago. En el oficio 1319-DPA-DIR-JAIT-2022 de 9 de mayo de 2022 expuso:

"...1 ANTECEDENTES: ... Mediante memorando No. 2262-DPA-DIR-JAIT-2021, de fecha 15 de octubre del 2021, suscrito por ... Director Provincial Administrativo, dispuso al subdirector Administrativo de la época... dé cumplimiento a la gestión de proyecto de aseguramiento de bienes muebles e inmuebles institucionales en su etapa preparatoria, adicionalmente solicitó tomar las medidas pertinentes para que los bienes de la institución siempre estén amparados por la cobertura de seguros generales .- Mediante memorando No.1898-DPA-SUB-VRM-2021, con

cincuenta y seis
60 -

fecha 05 de diciembre del 2021, suscrito por ... Subdirector Administrativo actuante a esa fecha, remite al ... Director Provincial Administrativo, informe de labores por Fin de Gestión como Subdirector Administrativo, **cabe mencionar que no dejó indicios sobre la documentación preparatoria para la obtención del SERVICIO DE SEGUROS GENERALES** ... - 3.1. GESTIONES REALIZADAS.-

Con fecha 29 de noviembre de 2021, a través de correo electrónico, el ... Director Provincial Administrativo, solicita cotización a las siguientes aseguradoras: ... de las cuales en su momento ninguna se obtuvo respuesta..- Mediante memorando 02751-DPA-DIR-JAIT-2021, de fecha 21 de diciembre de 2021, suscrito por el ... Director Provincial Administrativo, se dispuso a la Subdirectora Administrativa, gestionar la etapa preparatoria del Proyecto de Aseguramiento de Bienes Muebles e Inmuebles Institucionales... - Mediante oficio No. 0114-DPA-DIR-JAIT-2022, de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por el Director Provincial Administrativo, remite a la ... Directora Provincial de Planificación, el **PERFIL DEL PROYECTO para la contratación de Seguros Generales**, con la finalidad de obtener su **CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN**.-3.2 SITUACIÓN ACTUAL .- ... Mediante correo institucional con fecha 29 de abril de 2022, suscrito por la ... Experta en Procesos de Contratación Pública, informa a los delegados de la comisión técnica que el proceso de **LICITACIÓN DE SEGUROS N°. LICSG-PG-001-2022: "CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES 2022-2023"** ha sido publicado en el Portal Institucional del SERCOP...con el siguiente cronograma: ... Fecha estimada de adjudicación... 24/05/2022.- 6. **PETICIÓN**. - ...se autorice la cancelación por los servicios prestados y que se sigue prestando a la fecha por parte de ... **S.A**, a través de la suscripción del convenio de pago con el proveedor del servicio (...)".

El Procurador Síndico Provincial, mediante memorando GPG-PSP-01209-2022, de 19 de mayo del 2022, dirigido a la Prefecta Provincial, expuso en su parte pertinente:

"...a) El convenio de pago no se constituye en un modo de contratación, este por su esencia, deberá ser absolutamente excepcional, siendo factible su utilización para solventar situaciones atípicas, por lo que no se puede considerar bajo ningún concepto como práctica que pueda ser aplicada periódicamente de la entidad, además la suscripción del referido instrumento, no exime de responsabilidades a los funcionarios cuya acción u omisión al no haberse realizado el procedimiento correspondiente de contratación (...)".

El 29 de junio de 2022 el Director Provincial Administrativo, y el Representante Legal de la contratista, suscribieron el acta de recepción del servicio prestado del 11 de febrero al 2 de junio de 2022 a entera satisfacción; y con memorando GPG-PSP-01594-2022 de 8 de julio del 2022, el procurador Síndico Provincial remitió el proyecto del convenio de pago, para suscripción de la Prefecta Provincial del Guayas. La compañía aseguradora, en agosto 8 de 2022 solicitó el pago de las facturas generadas por la contratación del seguro de los bienes de la entidad, una vez suscrita el Acta de Recepción definitiva y el convenio de pago. Mediante comprobante 1512 de 23 de agosto de 2022 se canceló el valor de 113 021,13 USD.

*anuncia y gana
20 "*

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, el Subdirector Administrativo actuante del 4 de junio al 6 de diciembre de 2021, no realizó las acciones para iniciar el trámite de inicio del proceso de contratación del servicio de seguro de los bienes muebles e inmuebles de la institución como se dispuso en el memorando 2262-DPA-DIR-JAIT-2021 y el Director Provincial Administrativo, actuante del 1 de febrero de 2021 al 2 de junio de 2022 no efectuó el seguimiento y supervisión, para la contratación de dicho servicio al término del plazo del contrato vigente, ocasionando la prestación de los servicios, sin que se hayan cumplido los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ni observado el artículo 14, número 2.2.1.2 Dirección Provincial Administrativa, letras a, c y d del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobado el 2 de julio de 2021, que establece:

“...a. Supervisar el cumplimiento de las políticas emanadas por la autoridad de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes, en el ámbito de su gestión. - c. Administrar las pólizas de seguros generales. - d. Controlar los procedimientos de contratación pública en base a las competencias de la unidad (...).”

- Convenio de pago por arriendo de oficinas

El 18 de mayo de 2021 se suscribió convenio de pago entre la Prefecta Provincial del Guayas y el proveedor con RUC 0900XXXXXX8001, por 8 265,00 USD, por concepto del alquiler de oficinas para la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, que ya estaban en arriendo de conformidad con el contrato S-ARR-29-2019-X-0, de 12 de abril de 2019, que ya mantenía la entidad, con un plazo de 365 días, correspondiente al proceso PE-GPG-DA-001-19, el vencimiento del plazo fue el 11 de abril de 2020.

El Director Provincial Administrativo con oficio 0695-DPA-DIR-JDSL-2020, de 18 de agosto de 2020, solicitó un pronunciamiento jurídico respecto de los valores adeudados por concepto de arriendo de 5 oficinas por cuanto la Dirección Provincial de Gestión Ambiental se encontraba utilizando dichas instalaciones, generándose los valores pendientes de pago. El 31 de agosto de 2020 el Director Provincial Administrativo, en calidad de Administrador del Contrato, el Técnico no interviniendo y el proveedor con RUC 0900XXXXXX8001 suscribieron el acta de entrega recepción provisional del contrato de arriendo S-ARR-29-2019-X-0 y se realizó la devolución de las instalaciones objeto de dicho contrato, quedando pendiente el pago de 8 265,60 USD,

correspondientes a los meses de mayo a agosto de 2020. El proveedor, a través de su Procurador Judicial mediante comunicación de 26 de octubre de 2020 solicitó cumplir con el pago de 8 265,00 USD; por lo cual el Procurador Síndico Provincial de la Prefectura del Guayas, con memorando GPG-PDP-2928-2020 de 25 de noviembre de 2020, emitió el criterio jurídico, que en su parte pertinente expresó:

“...en los oficios No. 0695-DPA-DIR-JDSL-2020, y No. 01934-DPA-DIR-JDSL-2020, suscritos por el Director Provincial Administrativo, y la base legal citada, determina que a fin de honrar las obligaciones surgidas por el efecto, uso y ocupación de 5 oficinas..., por el periodo correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020; para lo cual, el mecanismo apropiado sería la suscripción de un Convenio de Pago que viabilice el cumplimiento de las obligaciones nacidas por el uso del inmueble, lo cual generó valores que se encuentran pendientes de pago; esto es, debido a que el contrato de arriendo suscrito el 12 de abril del 2019, cuyo objeto era: “ALQUILER DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL”, finalizó el 11 de abril del 2020, fecha en que el país se encontraba en una emergencia sanitaria por pandemia, lo cual causó que esta institución no pueda levantar un proceso de contratación Pública para alquiler de oficinas, provocando a que los funcionarios públicos de la Dirección Provincial de Ambiente siguieran ocupando dichas instalaciones hasta el 31 de agosto de 2020.- El área requirente del servicio, este caso la Dirección Provincial Administrativa, deberá remitir los soportes documentales que justifiquen la necesidad, la certificación presupuestaria con la disponibilidad de fondos para realizar el respectivo pago y un informe en el que se describa y/o determine conforme lo dispone la Procuraduría General del Estado lo siguiente: “...1) Existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el Director del área requirente...2) Los precios que fueron pactados son los del mercado...; 3) Que los bienes o servicio (sic) fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; 4) Los bienes o servicios requeridos fueron utilizados en actividades inherentes a este portafolio (...).”.

El Director Provincial de Gestión Ambiental, con memorando 0674-2020-DPGA-GPG, de 8 de diciembre de 2020, dirigido al Director Provincial Administrativo certificó:

“...1) Debido a la emergencia sanitaria relacionada con la pandemia COVID-19, existió la necesidad institucional de permanecer en las oficinas ubicadas en el onceavo piso del Edificio LUZ MARÍA...Hasta la espera de poder disponer de una nueva área, transporte y de personal para realizar el traslado correspondiente.- 2) Se reporta que el uso de las oficinas se cumplió con normalidad, por lo tanto el servicio fue recibido a entera satisfacción en las oficinas ...; por lo tanto se recomienda instrumentar el procedimiento que corresponda para concretar el pago de los valores pertinentes; por la ocupación de las oficinas antes mencionadas ocurrida entre el 11 de abril de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.- 3) Certifico que las oficinas ubicadas en el onceavo piso del Edificio LUZ MARÍA ...fueron utilizadas únicamente para cumplir las actividades institucionales según

Despacho M...

las competencias de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental de la Prefectura del Guayas (...).

El acta de entrega recepción definitiva fue suscrita el 2 de marzo de 2021, por el Director Provincial Administrativo y el proveedor con RUC 0900XXXXXX8001, prestador del **“SERVICIO DE ALQUILER DE LAS OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL POR LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2020”**. En el documento mencionado, se indicó lo siguiente:

“...4. El 11 de abril de 2020, pese a haberse cumplido el plazo contractual inicialmente fijado, debido a la situación de emergencia sanitaria, no fue posible realizar la desocupación del bien inmueble arrendado, ni fue posible realizar las gestiones para instrumentar la prórroga... - 5. El 02 de julio de 2020, el ..., asumió el cargo de Director Administrativo y como tal, la Administración del presente Contrato, no obstante, debido a las delicadas funciones de la Dirección de Gestión Ambiental y como estaba pendiente la suscripción de un convenio con INMOBILIAR para el traspaso de las oficinas y personal del espacio arrendado a otro, fue necesario mantener la ocupación y uso del inmueble arrendado, hasta el 31 de agosto de 2020 (...).”

Con memorando GPG-PSP-0899-2021 de 12 de marzo de 2021 el Procurador Síndico Provincial remitió a la Prefecta Provincial del Guayas el proyecto de convenio de pago y con resolución PG-SGR-016-2021 de 7 de abril de 2021, la Prefecta Provincial del Guayas resolvió reconocer la obligación contraída por el Gobierno Provincial del Guayas, disponer a la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, la elaboración del convenio de pago, autorizar el pago al proveedor conforme conste en el convenio, publicar en atención a los principios de transparencia y publicidad, el convenio de pago suscrito y disponer a la Dirección Provincial de Secretaría General y la Coordinación Provincial de Compras Públicas, realizar las publicaciones correspondientes, por lo que el 18 de mayo de 2021 se suscribió el convenio de pago y se canceló el valor de 7 055,28 USD, considerando los impuestos deducibles, según comprobante 1068 de 29 de junio de 2021.

El Director Provincial Administrativo del periodo del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2020 no gestionó la prórroga del contrato, conforme lo establece el artículo 113 del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que ocasionó que se utilicen las oficinas hasta el 31 de agosto de 2020, es decir una fecha posterior al cumplimiento del plazo del contrato, causando la suscripción del convenio de pago para cumplir con la obligación generada por el alquiler de los meses de mayo,

*sesenta y doce
21-*

junio, julio y agosto de 2020, sin que el Director Provincial Administrativo, en calidad de administrador de contrato haya realizado las acciones para la renovación o ampliación del plazo del contrato. Así mismo, el Director Provincial Administrativo, inobservó el artículo 14, número 2.2.1.2 Dirección Provincial Administrativa, letras a y d del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobado el 2 de julio de 2021.

- Convenio por contratación de servicios de exámenes de laboratorio de uso veterinario

El convenio de pago fue suscrito entre la Prefecta Provincial del Guayas y el contratista con RUC 0923XXXXX8001, por el valor de 1 207,25 USD por “*Contratación de servicios de exámenes de laboratorio de uso veterinario para las brigadas médicas y de esterilización para perros y gatos de la Provincia del Guayas*”.

El Jefe 2 Operativo de Bienes y Servicios mediante oficio 1799-JOBS-LRM-2019, de 9 de diciembre de 2019, informó al Director Provincial Administrativo:

“...En atención a oficio 06583-DPA-DIR-MSS-2019, suscrito por el Director Provincial Administrativo, en el que nos remite CDP N° 1496-2019 contenido las Partidas Presupuestarias ... por el valor de \$ 5.500,00 ... para atender “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, solicitado por la Directora Bienestar Animal y Gestión Social ... - Solicito a usted que se informe salvo su mejor criterio a la Directora de Bienestar Animal y Gestión Social, que el oferente del servicio es ..., quien atenderá el servicio del mismo y posteriormente remitir la satisfacción del servicio (...)”.

El Director Provincial Administrativo, mediante oficio 6.609-DPA-DIR-MSS-2019, de 9 de diciembre de 2019, trasladó a la Directora de Bienestar Animal y Gestión Social lo informado por el Jefe 2 Operativo de Bienes y Servicios.

La Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, mediante oficio 0282-GMF-DIR-DC-2020, de 12 de agosto de 2020, designó al Brigadista de Bienestar Animal como supervisor del proceso “*Contratación de servicios de exámenes de laboratorio de uso veterinario para las brigadas médicas y de esterilización para perros y gatos de la provincia del Guayas*”, solicitándole:

“...Informe respecto a la continuidad del proceso del servicio de pago objeto de contratación para lo cual deberá remitir mensualmente a esta dirección el

Seventy four

cumplimiento de los requisitos para generar dicho valor, esto es entre otras cosa (sic), el listado de beneficiarios de esta ayuda, así como los lugares en donde fue entregada y fecha correspondiente, y todo lo pertinente en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato. (...)".

El Brigadista de Bienestar Animal, mediante memorando 001-SUB-DBA-FMC-2020, de 17 de agosto de 2020, manifestó a la Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, respecto al informe del estado del proceso de contratación:

"...De la documentación proporcionada el 13 de agosto del presente año... relacionada al proceso de contratación antes indicado, no se evidenció que se haya realizado un contrato por la adquisición del servicio de laboratorio entre el GAD Provincial del Guayas y el proveedor del servicio, o en su defecto la emisión de una orden de trabajo a favor del proveedor seleccionado con el cual dan inicio a la prestación del servicio con el proveedor adjudicado; hay que tener presente que el valor de la adquisición del servicio es de 5 500,00 USD más IVA, lo que se enmarca en lo señalado en el artículo 52.1 "Contrataciones de ínfima cuantía.... - OPINIÓN DEL ANÁLISIS.- Se debela (sic) que la Dirección de Bienestar Animal, ha solicitado el servicio de exámenes de laboratorio, para lo cual realiza todo lo concerniente a la etapa preparatorios o precontractuales del proceso de adquisición del servicio de ...; sin haber legalizado la parte contractual.- ...el servicio de los exámenes de laboratorios comenzaron a realizarse el 18 de diciembre de 2019, fecha de la primera recepción de muestras enviada por la Dirección de BIENESTAR Animal al proveedor del servicio (...)".

El 18 de noviembre de 2020, mediante oficio 005-DCG-SDBA-2020, el veterinario de la Subdirección de Protección y Bienestar Animal informó:

"...Con relación al proceso de "Contratación de servicios de exámenes de laboratorio de uso veterinario para las brigadas médicas y de esterilización para perros y gatos de la provincia del Guayas", informo que se realizaron los exámenes en el laboratorio... . - Se realizaron 90 exámenes de laboratorio los cuales fueron entregados conforme a lo solicitado en las ÓRDENES Generales requeridas (...)".

El Director Provincial Administrativo, mediante oficio 6.609-DPA-DIR-MSS-2019, de 9 de diciembre de 2019, trasladó a la Directora Técnica 2 de Bienestar Animal y Gestión Social lo informado por el Jefe 2 Operativo de Bienes y Servicios.

La Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, mediante oficio 0930-GMF-DIR-DC-2020, de 27 de noviembre de 2020 solicitó la suscripción del convenio de pago con el proveedor del servicio de laboratorio. El Procurador Síndico Provincial con memorando GPG-PSP-3298-2020, emitió criterio jurídico manifestando que *"es procedente la suscripción de un Convenio de Pago que viabilice el cumplimiento de las obligaciones"*.

sesenta y cuatro
-

Con memorando GPG-PSP-0683-2021, de 11 de marzo de 2021, remitió a la Prefecta Provincial el proyecto del convenio de pago. La Prefecta Provincial del Guayas, mediante resolución PG-SGR-014-2021, de 24 de marzo de 2021 resolvió "RECONOCER" la obligación contraída por el Gobierno Provincial del Guayas, y el 7 de mayo de 2021 suscribió el convenio de pago en conjunto con el prestador de servicio de laboratorio con RUC 0923XXXXX8001, por el valor de 1 207,25 USD, que corresponde a 90 órdenes realizadas durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2019 al 1 de agosto de 2020 y según comprobante 2062 de 22 de octubre de 2021 se canceló el valor de 1 086,52 USD, deducidos impuestos.

La Directora Técnico 2 de Bienestar Animal y Gestión Social actuante del 17 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020 y el Director Provincial Administrativo del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2020, no concluyeron los trámites para formalizar el procedimiento de contratación del servicio de exámenes de laboratorio de uso veterinario para las brigadas médicas y de esterilización para perros y gatos de la provincia del Guayas, lo que ocasionó la prestación del servicio sin que se hayan realizado procedimientos precontractuales y contractuales, lo que motivó la suscripción del convenio de pago para cumplir con las obligaciones generadas.

La Prefecta Provincial del Guayas actuante del 25 de junio de 2020 al 31 de marzo de 2023, no supervisó que los Directores Provinciales Administrativos y la Directora Técnica 2 de Bienestar Animal y Gestión Social realicen las contrataciones de los servicios con la planificación respectiva y aplicando los procedimientos de contratación estipulados en la normativa, con la finalidad de evitar la suscripción de convenios de pagos, por la prestación de servicios.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, por falta de control y planificación del Subdirector Administrativo actuante del 4 de junio de 2021 al 6 de diciembre de 2021 quién no realizó las acciones para efectuar el trámite de inicio del proceso de contratación del servicio de seguro de los bienes muebles e inmuebles de la institución inobservando el oficio 2262-DPA-DIR-JAIT-2021 y el Director Provincial Administrativo actuante del 1 de febrero de 2021 al 2 de junio de 2022 no efectuó el seguimiento y supervisión para la contratación de dicho servicio al término del plazo del contrato vigente con la compañía aseguradora en liquidación; así mismo por falta de gestión del Director Provincial Administrativo del periodo del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de

*despacho y cines
20*

2020 en solicitar la prórroga del contrato, conforme lo establece el artículo 113 del reglamento general de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no observó el artículo 14, número 2.2.1.2 Dirección Provincial Administrativa, letras a, c y d del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas respectivamente; la Directora Técnica 2 de Bienestar Animal y Gestión Social actuante del 17 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020 y el Director Provincial Administrativo del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2020, no continuaron con los trámites para formalizar el procedimiento de adquisición del servicio de exámenes de laboratorio de uso veterinario para las brigadas médicas y de esterilización para perros y gatos de la provincia del Guayas; y, debido a la falta de supervisión por parte de la Prefecta actuante del 25 de junio de 2020 al 31 de marzo de 2023 en las contrataciones de los servicios con la planificación respectiva y aplicando los procedimientos de contratación estipulados en la normativa, lo que ocasionó la prestación de servicios sin que se hayan realizado procedimientos precontractuales y contractuales, causando la suscripción de los convenios de pago para cumplir con las obligaciones generadas. Los servidores antes mencionados incumplieron lo establecido en los artículos 4, 9, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 406-02 Planificación, 406-03 Contratación y 600-01 Seguimiento continuo o en operación, respectivamente.

Los hechos comentados fueron puestos en conocimiento de los servidores relacionados mediante oficios de comunicación provisional de resultados 02731-DPGY-AE-2023, 197 al 200-0030-DPGY-AE-2022 de 13 de octubre de 2023 respectivamente.

El Director Provincial Administrativo del periodo del 1 de febrero de 2021 al 2 de junio de 2022, mediante oficio No. 010-I&T-JAIT-2023-10-25 de 25 de octubre de 2023 en contestación a la comunicación de resultados provisionales, indicó lo siguiente:

“...El día 1 de febrero del 2022, inicio de mi gestión, no era posible gestionar prórroga alguna, ya que el contrato feneció con anticipación, incluso se firmó el acta entrega recepción meses antes de la fecha indicada. - Por lo expuesto me permito indicar que en mi gestión fue imposible gestionar prórroga alguna como lo sugiere los resultados provisionales (...).”

Lo expresado por el Director Provincial Administrativo, rectifica su responsabilidad respecto a la suscripción convenio por arriendo de oficina, considerando que no

señalar y decir
Le

correspondió a su período; sin embargo, respecto a lo observado en el convenio de pago por seguro de bienes, al no presentar descargos, se mantiene.

El Subdirector Administrativo del 4 de junio de 2021 al 6 de diciembre de 2021, mediante memorando No. 0036-DPEF-VRM-2023, de 7 de noviembre de 2023, expuso en su parte pertinente:

“...Una vez analizada la documentación recibida indico lo siguiente; .-• Durante mi periodo como Subdirector Provincial Administrativo actuante del 4 de junio de 2021 al 6 de diciembre de 2021, luego de revisar mis archivos, tanto como respaldos digitales y correo institucional, comunico que jamás recibí el • Segundo lo comunicado por la. ... Analista de Gestión Administrativa de la Subdirección Administrativa, en los archivos solo reposa una copia del Memorando No. 2262-DPA-DIR-JAIT-2021, más no el documento original, el mismo que está firmado de forma manuscrita, como puede comprobar en los anexos. Cabe indicar que para dicho periodo toda documentación se manejaba por medio del correo institucional (ZIMBRA) y con firma electrónica, mas no de manera física como lo demuestra dicho documento...”

Lo expuesto por el Subdirector Administrativo, ratifica el comentario por cuanto se remitió fotocopia simple del memorando No. 2262-DPA-DIR-JAIT-2021, adicionalmente, el documento que reposa en el expediente sí contiene sello de recepción de la Subdirección Provincial Administrativa.

Conclusión

La Prefecta Provincial, durante el periodo examinado suscribió los 3 convenios de pago señalados en el comentario, debido a que el Subdirector Administrativo actuante del 4 de junio de 2021 al 6 de diciembre de 2021, no realizó las acciones para iniciar el trámite de inicio del proceso de contratación del servicio de seguro de los bienes muebles e inmuebles de la institución y el Director Provincial Administrativo actuante del 1 de febrero de 2021 al 2 de junio de 2022 no efectuó el seguimiento y supervisión; el Director Provincial Administrativo del periodo del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2020 por no gestionar la prórroga del contrato y la Directora Técnica 2 de Bienestar Animal y Gestión Social actuante del 17 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020 y el Director Provincial Administrativo del 15 de mayo de 2019 al 30 de junio de 2020, ocasionaron que se genere prestación de servicios sin que se efectúe el proceso precontractual y contractual correspondiente para la adquisición, ocasionando que se suscriban

descripción

convenios de pago, para cumplir con las obligaciones contraídas, omitiéndose los procedimientos de contratación pública.

Recomendaciones

A la Prefecta Provincial del Guayas

7. Dispondrá y vigilará que los Directores Provinciales Administrativos efectúen las adquisiciones aplicando los procedimientos de contratación previstos en la normativa relacionada, realizando el seguimiento correspondiente con los servidores a su cargo, con la finalidad de observar los principios de trato justo, igualdad, calidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional.

Al Director Provincial Administrativo

8. Realizará la planificación de los tiempos para iniciar los nuevos procesos de contratación, y en caso de ejercer las funciones de administrador de contrato, solicitará las prórrogas debidamente fundamentadas, con la finalidad de no incurrir en la suscripción de convenios de pago por la prestación de servicios en los que no se cumplieron los procedimientos de contratación pública.

Abg. Jacqueline Santos Morales
Directora Provincial del Guayas, encargada

Renta y ooflo
20.

Memorando Nro. PCG-PG-2024-0179-M

Guayaquil, 29 de febrero de 2024

PARA: Fernando Tomas Nuñez Torres
Director de Obras Publicas

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE EXAMEN ESPECIAL DPGY-0044-2024

Hago referencia al oficio No. 0031-GADPG-UAI-2024, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Miguel Eduardo Pionce Soledispa, MAGC, Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el cual informa “*La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Provincial de Guayas, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2024, comunicó a esta Unidad, que el 09 de febrero de 2024 fue aprobado el informe DPGY-0044-2024 del examen especial "a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, su liquidación y pagos de los procesos de contratación LICO-GPG-DEP-004-19; y a las fases contractual, ejecución, su liquidación y pagos de los procesos de contratación LICO-GPG-DEP-003-18, LICO-GPG-DEP-005-18, por rehabilitación y asfaltado de varias vías de la Provincia del Guayas, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de julio de 2023"; efectuado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas....*”; y, se resaltan varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en recomendaciones, conforme detalle:

Recomendaciones:

“*Al Director Provincial de Obras Públicas:*

8. *Dispondrá y supervisará a los Fiscalizadores de Contrato, que verifiquen, controlen y registren que los equipos y/o maquinarias que intervengan en la ejecución de la obra, se encuentren con la matrícula actualizada a fin de .dar cumplimiento a lo establecido en los pliegos.*
9. *Dispondrá y supervisará al Fiscalizador que se designe para la ejecución del contrato de obra, que realice las anotaciones en todos los campos contenido en el formato determinado por el GADPG como Libro de Obra, de manera descriptiva de la ejecución de la obra, a efecto de mantener un registro pormenorizado sobre los lineamientos estipulados en los pliegos, en las especificaciones técnicas y disposiciones de la fiscalización".*

Por lo expuesto; y, de conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, **DISPONGO** que las recomendaciones contenidas en el examen especial de auditoría antes descrito, sean aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio. Para lo cual, se adjunta el informe y la matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad.

De igual manera, se informa que deberá trabajar en conjunto con la Dirección de Planificación Institucional, a la cual se deberá reportar, hasta el día 15 de cada mes, las acciones emprendidas y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

Memorando Nro. PCG-PG-2024-0179-M

Guayaquil, 29 de febrero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Referencias:

- PCG-PG-2024-0168-M

Anexos:

- Matriz DPGY-0044-2024 Recomendaciones 8,9.xlsx
- DPGY-0044-2024.part1.rar
- DPGY-0044-2024.part2.rar
- DPGY-0044-2024.part3.rar
- DPGY-0044-2024.part4.rar
- DPGY-0044-2024.part5.rar
- DPGY-0044-2024.part6.rar
- OFICIO NRO. 0031-GADPG-UAI-2024.pdf

Copia:

Karem Lilibeth Rosado Rosado
Directora de Planificación Institucional

Gabriela Natalia Bayas Garcia
Coordinadora General de Gestión Estratégica

Miguel Eduardo Pionce Soledispa
Auditor General Interno

ER/KR/GB



Firmado electrónicamente por:
MARCELA PAOLA AGUINAGA VALLEJO

Memorando Nro. PCG-PG-2024-0181-M

Guayaquil, 29 de febrero de 2024

PARA: Isaac Israel Andrade Sanchez
Director de Comunicacion Social

Gunter Moran Kuffo
Procurador Sindico

Jose Ricardo Galvez Valderrama
Secretario General

Karem Lilibeth Rosado Rosado
Directora de Planificacion Institucional

Cristian Eduardo Torres Bermeo
Director de Gestion de Riesgos y Seguridad Ciudadana

Rafael Urbano Caicedo Saverio
Director de Proyectos y Cooperacion Internacional

Fernando Tomas Nuñez Torres
Director de Obras Publicas

Juan Carlos Proaño Vega
Director de Riego, Drenaje y Dragas

Joffre Fernando Jalil Intriago
Director de Concesiones

Cesar Jonathan Moyano Reyes
Director de Estudios y Fiscalizacion

Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
Directora de Gestión Ambiental

Angelo Ivan Calderon Salazar
Director de Turismo

Jorge Eduardo Fischer Lopez
Director de Desarrollo Productivo

Sandra Elizabeth Delgado Almeida
Directora de Desarrollo Rural y Vinculacion

Calima Elvira Gomez Hurtado
Directora de Bienestar Ciudadano

Memorando Nro. PCG-PG-2024-0181-M

Guayaquil, 29 de febrero de 2024

Luis David Lecaro Saldarriaga
Director de Educacion y Deportes

Juan Eduardo Bejar Sandoval
Director de Arte y Cultura

Miguel Alberto Bonard Rugel
Director de Talento Humano

Jorge Gustavo Mendez Narvaez
Director Administrativo

Ligia Elena Alcivar Zambrano
Directora Financiero

Lupe Del Rocio Mosquera Pineda
Directora de Compras Publicas

Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION - TICs

Gabriela Natalia Bayas Garcia
Coordinadora General de Gestión Estratégica

Jose Ricardo Tenelema Chenche
Coordinador General de Infraestructura

Ligia Maria Cobo Ortiz
Coordinadora General de Desarrollo Social y Sostenible

Jorge Luis Escobar Tobar
Coordinador General de Sistema de Cuidados

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE INFORME APROBADO DPGY-0044-2024

Hago referencia al oficio No. 0031-GADPG-UAI-2024, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Miguel Eduardo Pionce Soledispa, MAGC, Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el cual informa “*La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Provincial de Guayas, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2024, comunicó a esta Unidad, que el 09 de febrero de 2024 fue aprobado el informe DPGY-0044-2024 del examen especial “a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, su liquidación y pagos de los procesos de contratación LICO-GPG-DEP-004-19; y a las fases contractual, ejecución, su liquidación y pagos de los procesos de contratación LICO-GPG-DEP-003-18, LICO-GPG-DEP-005-18, por rehabilitación y asfaltado de varias vías de la Provincia del Guayas, en el GOBIERNO AUTÓNOMO*

Memorando Nro. PCG-PG-2024-0181-M

Guayaquil, 29 de febrero de 2024

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de julio de 2023"; efectuado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas....", se resaltan varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en recomendaciones, conforme al siguiente detalle:

Recomendaciones:

"A los Administradores de Contrato

1.- Dispondrá que, ante cambio de Fiscalizador, el Fiscalizador saliente por medio de comunicado escrito dirigido al Administrador, se entregue el expediente en donde conste la documentación que se haya generado en el desarrollo de la obra que fiscalizó, con la finalidad de que el Fiscalizador entrante cuente con información que le permita efectuar su actividad delegada.

2.- Verificará que los rubros presentados en cada planilla para su pago por parte del Fiscalizador, corresponda a los trabajos realmente realizados, con la finalidad de evitar que se pague valores por trabajos no ejecutados.

3.- Dispondrá al Fiscalizador inspecciones rutinarias para determinar el estado de la obra, entre la recepción provisional y la recepción definitiva, con la finalidad de disponer al contratista el mantenimiento rutinario de la obra en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato.

4.- Garantizará que hasta la recepción definitiva de la obra, se cuente con un Fiscalizador, de tal forma de que la obra se ejecute de acuerdo a con el diseño definitivo las especificaciones y demás normas técnicas aplicables.

5.- Establecerá incumplimientos,, fecha, montos para el cálculo de multas, por incumplimiento del contratista de alguna de las causales contempladas en el Contrato, con la finalidad de que se realicen los correctivos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.- Publicarán en el Portal Institucional del SERCOP toda la información relevante de la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita dicha institución para el efecto, con la finalidad que la ciudadanía en general disponga de la información completa y actualizada“.

Por lo expuesto; y, de conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, **DISPONGO** que la recomendación contenida en el examen especial de auditoría antes descrito, sea aplicada de manera inmediata y con el carácter de obligatorio. Para lo cual, se adjunta el informe y la matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad.

De igual manera, se informa que, tanto los administradores de contrato de las Coordinaciones y Unidades de gestión a su cargo, deberán trabajar en conjunto con la Dirección de Planificación Institucional, a la cual se deberá reportar, hasta el día 15 de cada mes, las acciones emprendidas y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

Memorando Nro. PCG-PG-2024-0181-M

Guayaquil, 29 de febrero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Referencias:

- PCG-SG.GADM-2024-1362-E

Anexos:

- img22022024_0040.pdf
- DPGY-0044-2024.part1.rar
- DPGY-0044-2024.part2.rar
- DPGY-0044-2024.part3.rar
- DPGY-0044-2024.part4.rar
- DPGY-0044-2024.part5.rar
- DPGY-0044-2024.part6.rar
- Matriz DPGY-0044-2024 Recomendaciones 1,2,3,4,5,7.xlsx

Copia:

Elizabeth Lucia Ramos Matamoros
Subdirector de Control y Seguimiento

Miguel Eduardo Pionce Soledispa
Auditor General Interno

ER/KR/GB



Firmado electrónicamente por:
MARCELA PAOLA AGUINAGA VALLEJO



Memorando Nro. PCG-PG-2024-0182-M

Guayaquil, 29 de febrero de 2024

PARA: Henry Fernando Cornejo Cedeño
Tesorero General

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL DPGY-0044-2024

Hago referencia al oficio No. 0031-GADPG-UAI-2024, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Miguel Eduardo Pionce Soledispa, MAGC, Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el cual informa “*La Contraloría General del Estado, a través de la Dirección Provincial de Guayas, mediante correo electrónico de 21 de febrero de 2024, comunicó a esta Unidad, que el 09 de febrero de 2024 fue aprobado el informe DPGY-0044-2024 del examen especial "a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, su liquidación y pagos de los procesos de contratación LICO-GPG-DEP-004-19; y a las fases contractual, ejecución, su liquidación y pagos de los procesos de contratación LICO-GPG-DEP-003-18, LICO-GPG-DEP-005-18, por rehabilitación y asfaltado de varias vías de la Provincia del Guayas, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de julio de 2023"; efectuado por la Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas....*”, se resaltan varias observaciones por parte del equipo auditor, las mismas que derivaron en recomendaciones, conforme al siguiente detalle:

Recomendaciones:

“Al Tesorero

6. *Coordinará con cada Administrador de Contrato sobre los vencimientos y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento e informará oportunamente a su nivel superior, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, con el fin de contar con la seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros”*

Por lo expuesto; y, de conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado, **DISPONGO** que la recomendación contenida en el examen especial de auditoría antes descrito, sea aplicada de manera inmediata y con el carácter de obligatorio. Para lo cual, se adjunta el informe y la matriz para evaluar el avance, actividades y plazos hasta su respectiva implementación y cumplimiento, que permitan mejorar las operaciones de la entidad.

De igual manera, se informa que deberá trabajar en conjunto con la Dirección de Planificación Institucional, a la cual se deberá reportar, hasta el día 15 de cada mes, las acciones emprendidas y la consecución del cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

Memorando Nro. PCG-PG-2024-0182-M

Guayaquil, 29 de febrero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Referencias:

- PCG-PG-2024-0168-M

Anexos:

- DPGY-0044-2024.part1.rar
- DPGY-0044-2024.part2.rar
- DPGY-0044-2024.part3.rar
- DPGY-0044-2024.part4.rar
- DPGY-0044-2024.part5.rar
- DPGY-0044-2024.part6.rar
- OFICIO NRO. 0031-GADPG-UAI-2024.pdf
- Matriz DPGY-0044-2024 Recomendaciones 6.xlsx

Copia:

Karem Lilibeth Rosado Rosado
Directora de Planificación Institucional

Gabriela Natalia Bayas Garcia
Coordinadora General de Gestión Estratégica

Miguel Eduardo Pionce Soledispa
Auditor General Interno

ER/KR/GB



Firmado electrónicamente por:

MARCELA PAOLA
AGUINAGA VALLEJO